
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

A ANAYELI MILLÁN LÓPEZ, se le hace saber que en el expediente número 1024/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita el juicio: Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ MEJÍA, por propio derecho y en representación del menor de edad de iniciales A.G.M., y en cumplimiento a lo ordenado en auto del veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se emplaza a ANAYELI MILLAN LÓPEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que LUIS ALBERTO GUTIERREZ MEJIA, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La modificación del convenio de fecha 17 abril del 2018 bajo el expediente 270/2018 radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México mediante procedimiento de divorcio incausado. Por cambio de circunstancias sobre los cuidados del menor A.G.M. y que actualmente ejerce la guarda el suscrito desde hace más de dos años y medio. B).- Guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de mi menor hijo de nombre A.G.M. quien tiene actualmente 11 años de edad a favor del suscrito, en virtud de los actos de descuido y desentendimiento que ha tenido para con el su progenitora, en relación que la progenitora ya tiene una nueva pareja y el menor me lo dejo a mi cargo para ejercer la misma guarda y custodia y bajo promesa de decir verdad desde hace más de dos años desentendiéndose de mi menor hijo en su totalidad descuidos por parte de la progenitora en todos sus sentidos de escuela, médicos esparcimiento y con la convivencia misma en su momento con el suscrito. C).- La cancelación de la pensión alimenticia por conducto de su señora madre a favor de mi menor hijo A.G.M., por la razón que el suscrito es quien tiene actualmente a mi menor hijo y quien se encarga de sus alimentos. D).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva a favor de mi menor hijo de nombre A.G.M., a razón de no menos de un salario mínimo de diario vigente en este distrito judicial que deberá ser cubierta por su señora madre Anayeli Millán López. E).- El aseguramiento de las pensiones alimenticias anteriormente mencionadas por cualquiera de las formas establecidas por el Código Vigente en el Estado de México. En favor de mi menor hijo A.G.M.; F).- Los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio." (SIC.). Lo anterior en virtud de que el 17 de abril del 2018, ambas partes celebraron un convenio dentro del expediente 270/2018 radicado en este mismo juzgado, en el que acordaron que la guarda y custodia de su menor hijo, la tendría su progenitora, situación que cambio cuando ésta rehízo su vida sentimental, creando un nuevo núcleo familiar, dejando al menor de iniciales A.G.M.; desde hace aproximadamente dos años, desatendiendo las necesidades del mismo; en consecuencia, que el demandante se encuentra ejerciendo la guarda y custodia respectiva, en el domicilio ubicado en la Calle La Presa Número 130, Colonia San Diego, Tenancingo, México. Que la ahora demandada, ha tenido diversos domicilios. Motivos por los cuales, solicita la modificación de la pensión alimenticia pactada (fijada); de la misma forma, solicito las **medidas provisionales** siguientes: "**A).** Atendiendo el interés superior de los menores, solicito de forma atenta y respetuosa a su Señoría, me conceda la guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de mi menor hijo de nombre A.G.M. en virtud de los actos de descuido y desentendimiento ha tenido para con el su progenitora, en relación que la progenitora ya tiene una nueva pareja y el menor me lo dejo a mi cargo desde hace más de dos años desentendiéndose de el en su totalidad y cayendo en solo descuidos del mismo la cual dicha guardia. **B).**- La cancelación de la pensión alimenticia por conducto de su señora madre a favor de mi menor hijo a.g.m., por la razón que el suscrito es quien tiene actualmente a mi menor hijo y quien se encarga de sus alimentos. **C).**- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva a favor de mi menor hijo de nombre A.G.M., a razón de no menos de un salario mínimo diario vigente en este distrito judicial que deberá ser cubierta por su señora madre Anayeli Millán López. **D).**- El aseguramiento de las pensiones alimenticias anteriormente mencionadas por cualquiera de las formas establecidas por el Código Civil Vigente en el Estado de México. En favor de mi menor hijo A.G.M." (SIC.). Apoyándose de las pruebas y fundamentos legales que considero aplicables.

Así por autos del veinticinco de agosto y catorce de septiembre ambos del dos mil veintitrés, se ordeno publicar edictos por TRES VECES de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados del día siguiente al de la última publicación de contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, previniéndole para que señale domicilio para oír notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Se dejan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria del Juzgado. A los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad. Lo anterior en cumplimiento a los acuerdos del veinticinco de agosto y catorce de septiembre ambos del dos mil veintitrés.- Doy Fe.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. EN D. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

1892.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1940/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELEUTERIO VILLANUEVA FRAGOSO en representación de RICARDO VILLANUEVA OLVERA, en contra de ANGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y LUIS MANUEL RODRIGUEZ HINOJOS, se dictó auto de fecha veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a.- La usucapión que ha operado a favor de RICARDO VILLANUEVA OLVERA, respecto a una fracción de terreno del inmueble denominado "EL SAUZ" ubicado en: la Población de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cual cuenta con una superficie total de 100.00 m2 (cien metros cuadrados) y cuanta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En medida de (10.00

metros) con propiedad de José Jiménez, AL SUR: En medida de (10.00 metros) con propiedad de vendedor, AL ORIENTE: En medida de (10.00 metros) con propiedad del vendedor, AL PONIENTE: En medida de (10.00 metros) con Avenida de las Flores. B).- La cancelación parcial del Folio real electrónico número 00375414, respecto de la fracción de terreno del inmueble denominado EL SAUZ cuya usucapión se reclama, inscrito a nombre de los señores, ANGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Desde el día 14 de Abril del año dos mil hasta la fecha RICARDO VILLANUEVA OLVERA, viene poseyendo el inmueble descrito en líneas que anteceden como propietario, en forma pacífica, pública continua y de buena fe. 2 y 3.- La causa generadora de la posesión se debe a la transmisión de propiedad y dominio que hizo a favor de RICARDO VILLANUEVA OLVERA el señor LUIS MANUEL RODRIGUEZ HINOJOS mediante celebración de contrato de compraventa de fecha 14 de abril del año dos mil, el cual entrego a RICARDO VILLANUEVA OLVERA, en la fecha antes señalada poseyéndolo desde ese momento. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. LOPEZ ROSAS VALENTIN YSAIAS, VILLANUEVA CORTES FAUSTO ARTURO Y MARTINEZ TOVAR JOSE RAUL TADEO. Así mismo. OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ANGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto del Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal. Se expide el día 20 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de julio de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1897.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA NESS S.A., y CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANONIMA o HACIENDA OJO DE AGUA S.A.

En el expediente 880/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por RAMIRO YNFRAN VALDEMAR GERVASIO CORONA en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A. e INMOBILIARIA NESS S.A., radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y en fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a los demandados en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A) La declaración Judicial de que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión del bien inmueble ubicado en CALZADA DE LAS MISIONES MANZANA 90, LOTE 30, COLONIA AGRICOLA PECUARIA HACIENDA OJO DE AGUA, SECCIÓN ALAMEDA MUNICIPIO TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55770.

B) La declaración Judicial de que la demandada ha dejado de ser propietaria del bien inmueble descrito en la prestación anterior con fundamento al artículo 5.140 del Código Civil vigente.

C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de la sentencia que llegue a dictarse en el presente juicio, respecto de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble anteriormente descrito.

D.- El pago de gastos y costos que origine el presente juicio.

De manera sucinta el actor hace consistir en los siguientes hechos: que en fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y dos, celebró un contrato de promesa con INMOBILIARIA NESS S.A. del inmueble ubicado en CALZADA DE LAS MISIONES MANZANA 90, LOTE 30, COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA, MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 55770, que desde esa fecha el actor ha poseído el inmueble de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México bajo el Folio Real Electrónico número 00143583 de fecha dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos a nombre de Centro Industrial Pecuario Ojo de Agua S.A. o HACIENDA OJO DE AGUA S.A., que desde que se celebró el contrato de promesa de compraventa se le hizo la entrega física y material del bien inmueble.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede el Secretario a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto del año dos mil veintitrés.- LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1898.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: SALOMÓN SANTOS MARTÍNEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 163/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA TRAMITAR PASAPORTE Y VISA PARA SALIR DEL PAÍS, promovido por LEONARDA SANTOS MORALES, en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a SALOMÓN SANTOS MARTÍNEZ: Relación sucinta de la solicitud: **HECHOS: I.** Como demuestro con el acta de nacimiento con identificador electrónico número 15082000320220004988, soy madre del menor de identidad resguardada G.V.S.S. **II.** Bajo protesta de decir verdad manifiesto que en vía de las controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar se tramita la pensión alimenticia, guarda y custodia sobre mi menor hijo sobre mi menor hijo de identidad resguardada G.V.S.S., en este H. Juzgado bajo el expediente 1029/2022, estableciéndose la medida precautoria provisional sobre la guarda y custodia del menor de identidad resguardada G.V.S.S. a mi favor. **III.** La suscrita tengo la intención de viajar en compañía de mi menor hijo de identidad resguardada G.V.S.S., a los Estados Unidos de América en calidad de turistas en las vacaciones julio-agosto del 2024 por un periodo de diez días, por lo que me es necesario realizar el trámite de pasaporte y el trámite de Visa Americana de mi menor hijo. **IV.** Que la suscrita y mi menor hijo de identidad resguardada G.V.S.S. tenemos nuestro domicilio ubicado en Puerto del Aire, Municipio de Tejupilco, Estado de México. **V.** Bajo protesta de decir verdad manifiesto que actualmente desconozco el domicilio de C. SALOMON SANTOS MARTÍNEZ quien es el padre de su menor hijo de identidad resguardada G.V.S.S., para poder solicitarle que acuda a la Secretaria de Relaciones Exteriores Delegación Estado de México con sede en la ciudad de Toluca, por lo que el último domicilio donde tuvo conocimiento que habito lo fue el ubicado en Puerto del Aire, Municipio de Tejupilco, Estado de México. **VI.** Por lo que, de acuerdo al interés superior del menor, el que un niño viaje al extranjero contribuye a su sano esparcimiento y formación cultural, solicito conceda la autorización para que mi menor hijo de nombre de identidad resguardada G.V.S.S. pueda viajar al extranjero en compañía de la suscrita. Se dejan a disposición de SALOMÓN SANTOS MARTÍNEZ, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en Colonia Centro de Temascaltepec, México para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1919.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SEBASTIAN GONZALEZ OLIVARES Y/O SU SUCESIÓN Y JUAN SANCHEZ TORREZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1270/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por WENDY MIRANDA MEDINA, en contra de SEBASTIAN GONZALEZ OLIVARES Y/O SU SUCESIÓN Y JUAN SANCHEZ TORREZ, se dictó auto de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que WENDY MIRANDA MEDINA se ha convertido en propietaria del inmueble, ubicado en CALLE PROLONGACIÓN, NORTE 15, LOTE 2, MANZANA 1, DEL PREDIO DENOMINADO "SOCHICUAC", O "XOCHICUAC", ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuya nomenclatura actual es: LOTE

2, MANZANA 1, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, DEL PREDIO DENOMINADO "SOCHICUAC", O "XOCHICUAC", ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, desde el catorce de agosto de 1996, y que esta debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; BAJO EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00306543, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: con 16.60 m y colinda con lote 1, al SUR: con 20.00 m y colinda con lote 3, al ORIENTE: con 09.25 metros y colinda con calle prolongación Note 15, al PONIENTE: con 9.25 m y colinda con calle Acueducto, y cuenta con una SUPERFICIE de 169.275 metros cuadrados. B) Como consecuencia, la cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparecen a favor de SEBASTIAN GONZALEZ OLIVARES Y/O SUCESIÓN Y JUAN SANCHEZ TORREZ ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el número de folio real electrónico 00306543, a nombre de SEBASTIAN GONZALEZ OLIVARES Y/O SU SUCESIÓN Y JUAN SANCHEZ TORREZ. 2.- Con fecha catorce de agosto 1996 mediante contrato de compraventa SEBASTIAN GONZALEZ OLIVARES Y/O SU SUCESIÓN Y JUAN SANCHEZ TORREZ le enajeno el inmueble descrito en el inciso A), a WENDY MIRANDA MEDINA. 3.- Desde la fecha de compra venta la WENDY MIRANDA MEDINA, ha venido poseyendo el Inmueble descrito en el inciso A), de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. LAURA MONSERRAT HUERTA ESPEJEL, AURORA VERONICA MARTINEZ CABELLO Y MA. CRESENCIA SANCHEZ PEREZ. En consecuencia, SEBASTIAN GONZALEZ OLIVARES Y/O SU SUCESIÓN Y JUAN SANCHEZ TORREZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veintitún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de agosto dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1927.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: IRMA BARRIENTOS DE MARTÍNEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO IRMA BARRIENTOS HUERTA, ASÍ COMO A GERARDO DELGADO CONTRERAS.

Que en los autos del expediente número 171/2022, relativo a Juicio Ordinario Civil promovido por JOSÉ LUIS ALEJANDRO SERRANO ESTRADA en contra de IRMA BARRIENTOS DE MARTÍNEZ, También Conocida Como IRMA BARRIENTOS HUERTA, Así Como A GERARDO DELGADO CONTRERAS, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a IRMA BARRIENTOS DE MARTÍNEZ, También Conocida Como IRMA BARRIENTOS HUERTA, Así Como A GERARDO DELGADO CONTRERAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** I. La declaración de nulidad absoluta respecto de la escritura pública número 68,959 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno; II. El pago de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la doble enajenación del inmueble ubicado en calle Isidro Fabela 36 B, colonia Ahuizotla, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53378; III. El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio; IV. La cancelación de la escritura pública número 68,959, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno; y V. La cancelación de la inscripción del instrumento notarial número 68,959 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS:** 1.- En noviembre de dos mil dieciocho, conocí a la señora IRMA BARRIENTOS DE MARTÍNEZ, también conocida como IRMA BARRIENTOS HUERTA. Tal es el caso que, la señora BARRIENTOS me ofreció en venta el inmueble ubicado en calle Isidro Fabela número 36 B, colonia Ahuizotla, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53378; por lo que con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, celebramos un contrato privado de compraventa, ella como parte vendedora y el suscrito como parte compradora; 2.- Al momento en el que realice la compra del bien inmueble referido, la señora IRMA BARRIENTOS, me hizo del conocimiento que, este se encontraba dado en arrendamiento al señor GERARDO DELGADO CONTRERAS, y que la persona que se encargaba de realizar todos los actos de administración era el señor MARCO ANTONIO PÉREZ LÓPEZ; 3.- Es el caso que el día veinticuatro de junio del dos mil veintiuno, recibí una llamada del señor MARCO ANTONIO PÉREZ LÓPEZ, en la que me informó que habían llegado unas personas, y que sin identificarse, de manera violenta lo desalojaron de mi propiedad. Derivado de lo anterior, acudí

al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a realizar una investigación de los antecedentes registrales del inmueble en referencia. Investigación que para mi sorpresa arrojó que, mediante escritura pública número 68,959 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, la señora IRMA BARRIENTOS DE MARTÍNEZ de manera ilegal; en dación de pago, cedió el cincuenta por ciento del inmueble al señor GERARDO DELGADO CONTRERAS, y el otro cincuenta por ciento restante, mediante una supuesta compraventa en ese mismo instrumento notarial, consolidando el señor GERARDO DELGADO CONTRERAS el cien por ciento de la propiedad respecto del bien inmueble; 4.- La acción de nulidad que ahora intento, se sustenta fundamentalmente en la exteriorización de voluntad plasmada por la codemandada IRMA BARRIENTOS HUERTA, en el contrato privado de compraventa celebrado con el suscrito el día veintidós de abril de dos mil diecinueve, ello en atención a que el suscrito realizó el pago de la venta, hecho que no era desconocido para los demandados; motivo por el que, desde la fecha mencionada, el inmueble aludido, era propiedad del suscrito y no de la señora BARRIENTOS, quien carecía del derecho de dominio para enajenar dicho bien.

Se expide para su publicación el siete de septiembre del año dos mil veintitrés.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

629-A1.- 27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR).

EMPLAZAR A: LUIS PORFIRIO VILLAGRAN SERRET.

En los autos del expediente 477/2023 relativo al juicio Vía Ordinaria Civil, promovido por SUSANA GONZALEZ PARRA, en contra de DECAROME, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE Y LUIS PORFIRIO VILLAGRAN SERRET se dictó auto de fecha seis y siete de septiembre del año dos mil veintitrés; en el que se ordenó emplazar a LUIS PORFIRIO VILLAGRAN SERRET de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- LA DECLARACION JUDICIAL de que por el transcurso del tiempo en mi posesión y con las características legales para ello, por Usucapion de mala fe, me he convertido en propietaria del inmueble marcado con el NÚMERO 219, UBICADO en la calle DE PARIS DE LA SUBDIVISIÓN DE VISTA BELLA SECCIÓN "A", MANZANA I LOTE 61 COLONIA JARDINES DE BELLA VISTA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO manifestando que el en el Instituto de la Función Registral (Oficina Tlalnepantla), Estado de México, aparece registrado con la denominación: CASA MARCADA CON EL número 219 asimismo, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, de manera administrativa lo tiene registrado como PARIS 219 LOTE 61 MANZANA I JARDINES DE BELLAVISTA TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, dicho predio cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL ORIENTE en 7.00 siete Metros y linda con Propiedad Particular; AL SURPONIENTE 3.40 tres punto cuarenta metros, Línea quebrada y 4.61 cuatro punto sesenta y uno metros linda con Calle París; AL NORPONIENTE en 31.34 Treinta y uno punto treinta y cuatro metros y linda con lote 62. AL SUR ORIENTE En 32.15 treinta y dos punto quince metros y linda con Lote 60. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA 233.86 Doscientos Treinta y Tres punto ochenta y Seis Metros cuadrados. B).- LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION hecha a favor de la titular registral, Jurídica Colectiva denominada "DECAROME" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Tlalnepantla), anteriormente Registro Público de la Propiedad y el Comercio, sobre el inmueble objeto de usucapion, C.- LA INSCRIPCION a favor de la suscrita SUSANA GONZÁLEZ PARRA ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución por la que sea declarada propietaria del inmueble objeto de usucapion. D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- Es el caso que a partir de VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, la suscrita empecé a poseer en carácter de propietaria el bien inmueble objeto del presente juicio de manera pacífica, pública y continua, características éstas, que hasta la presente fecha cobran vigencia, aclarando a su Señoría que dicha posesión se derivó gracias a que mis señores padres adquirieron para mí el inmueble marcado con NÚMERO 219, UBICADO en la calle DE PARIS DE LA SUBDIVISIÓN DE VISTA BELLA SECCIÓN "A", MANZANA I LOTE 61 COLONIA JARDINES DE BELLA VISTA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. 2.- Es decir, el causahabiente de nombre LUIS PORFIRIO VILLAGRAN SERRET, quien se ostentaba en aquel momento como empresario, le indico a mis señores padres Silvio González Vázquez y Juana Parra Rosas, (quienes no cuentan con instrucción alguna más allá de primaria), que el día Veintiuno del mismo mes y año, entregaría un Poder Notarial para Actos de dominio IRREVOCABLE a favor de mí señor padre, con la finalidad de que éste último un día posterior a su otorgamiento, verificara acto jurídico de compraventa con la suscrita en mí carácter de compradora y el señor LUIS VILLAGRÁN SERRET como vendedor, a través de su apoderado legal, esto en tanto se verificaba la firma de la Escritura Pública correspondiente a mí favor, virtud por la cual, entregó la propiedad y posesión del inmueble objeto de juicio a partir del día Veintidós de Marzo del Dos Mil Trece, manifestando que en cuanto arreglara algunos problemas económicos que tenía, nos llamaría para firmar la escritura pública del inmueble objeto de la compraventa, precisando que el poder de mérito fue otorgado mediante escritura pública número Noventa y seis mil Trescientos Noventa y Cuatro, pasado ante la fe del Notario Público número 66 del Estado de México, Licenciado Juan José Aguilera Zubirán; Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de Siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación LUIS PORFIRIO VILLAGRAN SERRET deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para que manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto

judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; seis de septiembre de dos mil veintitrés. Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

631-A1.-27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Promotora Inmobiliaria S.A.

Se hace de su conocimiento que MARTHA ROSA MACIAS Y RABAGO, bajo el expediente número 352/2023 relativo a Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovió en contra de Promotora Inmobiliaria S.A, reclamando las siguientes prestaciones; Se demanda la declaración legítima que por PRESCRIPCIÓN POSITIVA ha operado a favor de MARTHA ROSA MACIAS Y RABAGO, del inmueble ubicado en LOTE 33, MANZANA VII, DENOMINADO FINCA URBANA, NUMERO CIENTO 149, UBICADO EN CALLE CIRCUITO LAS FLORES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.88 metros colinda con límite del fraccionamiento. AL SUR: 10.00 metros colinda con Circuito de la Flores, Vía Pública de su ubicación. AL ORIENTE: 16.89 metros colinda con lote 1 de la Manzana 8. AL PONIENTE: 14.89 metros colinda con lote 32. SUPERFICIE TOTAL 207.90 M2 (DOSCIENTOS SIETE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), así como la cancelación del Registro vigente que se encuentra en el IFREM, en relación al mencionado inmueble; en consecuencia, de lo anterior, se ordene la inscripción correspondiente a favor de la actora, basándose en los siguientes hechos; el inmueble lo adquirió por medio de contrato de compraventa de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y dos, que hiciera con PROMOTORA INMOBILIARIA S.A., inmueble que está inscrito a favor de la demandada, lo que acredito en términos de la expedición del certificado de inscripción de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, expedido por el IFREM, que acredita que el inmueble se encuentra registrado con folio real electrónico 00162586, Titular Registral PROMOTORA INMOBILIARIA S.A., desde fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y dos MARTHA ROSA MACIAS Y RABAGO tiene posesión real y material respecto al inmueble.

Por lo que mediante autos de fecha dieciséis de agosto de 2023, se ordenó emplazar a PROMOTORA INMOBILIARIA S.A., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme a lo que dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Validación: En fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

632-A1.-27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1110/2017 P.I., relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por EL LICENCIADO JAVIER MEJÍA CEBALLOS, en su carácter de apoderado legal del BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de CESAR ARROYO GALLEGOS Y ROSALINDA ZAMORA MARTÍNEZ, efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble, y para efectos de la primera almoneda de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, convocándose postores y sirviendo de precio base para la finca de remate, consistente en el inmueble, ubicado en: VIVIENDA 10 A, LOTE 1, MANZANA 1, CONDOMINIO BOSQUES DE LAS FUENTES, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO; el cual fue valuado en \$3,300,000.00 (tres millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.), fijada por el perito valuador nombrado por la parte actora, mismo que se le tuvo por conforme a la parte demandada, sirviendo como base del remate la cantidad antes indicada, debiéndose de publicar los edictos correspondientes por dos veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta entidad, debiendo fijar los avisos correspondientes en este juzgado, por lo que convóquense postores y cítense acreedores a la citada almoneda en los domicilios señalados en autos, debiendo fijar una copia del edicto en la tabla de aviso o puerta de este juzgado y haciendo conocimiento de lo antes referido mediante notificación personal al demandado, para que en su caso y una vez lo anterior, él mismo comparezca en el local de este juzgado a deducir sus respectivos derechos; asimismo, deberán de presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma.

Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja o cheque certificado, ello en razón del monto señalado y por seguridad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2150.- 5 y 17 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: EZEQUIEL LUCAS HERNANDEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2215/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por DANIEL RUIZ RODRIGUEZ, en contra de EZEQUIEL LUCAS HERNANDEZ, se dictó auto de fecha siete de junio del año dos mil veintidós (2022) se admitió la demanda y en autos de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés (2023) se ordenó su emplazamiento a través de edictos por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: EL ACTOR RECLAMA LITERALMENTE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a) Se decrete la usucapión a favor de DANIEL RUIZ RODRIGUEZ respecto del inmueble ubicado en: GENERAL LAZARO CARDENAS, LOTE UNO (01), MANZANA 2 (DOS) DE LA COLONIA ATZOLCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 103 mts y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 11.40 mts colinda con avenida Palmillas, AL SURESTE: 11.97 mts colinda con lote 02 y lote 48, AL SUROESTE: 10.36 mts colinda con lote 48 y AL NOROESTE: 8.38 mts colinda con calle Lázaro Cárdenas. Como consecuencia de lo anterior la modificación ante el IFREM inscribiéndolo a favor de DANIEL RUIZ RODRIGUEZ, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 19 de enero de 2014 DANIEL RUIZ RODRIGUEZ y FELIPE FUENTES HERNANDEZ celebraron contrato privado de compraventa respecto al inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a) de la presente. 2.- En fecha 10 DE AGOSTO 2002 EZEQUIEL LUCAS HERNANDEZ vendió a ROBERTO FUENTES MARTINEZ posteriormente en fecha 15 de diciembre 2009 el señor ROBERTO FUENTES MARTINEZ vendió al señor vendió a FELIPE MANUEL FUENTES HERNANDEZ y en fecha 19 de enero del año 2014 el señor FELIPE MANUEL FUENTES HERNANDEZ vendió a DANIEL RUIZ RODRIGUEZ asimismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia EZEQUIEL LUCAS HERNANDEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico Institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2168.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN. Ecatepec de Morelos, México, (29) veintinueve de septiembre del año (2023) dos mil veintitrés, se le hace saber a MARÍA JOSEFINA MUÑOZ OROZCO que dentro del expediente 8800/2022 se encuentra radicado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JAVIER MENDIETA VALDEZ respecto de MARÍA JOSEFINA MUÑOZ OROZCO, radicado en el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, fundando su solicitud en los siguientes HECHOS: 1- En fecha (16) dieciséis de agosto del año (1980) mil novecientos ochenta, el señor JAVIER MENDIETA VALDEZ y la señora MARÍA JOSEFINA MUÑOZ OROZCO celebraron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; 2- De dicha unión procrearon a su hijo de nombre CARLOS ANTONIO, FRANCISCO JAVIER Y WENDY DAYANARA DE APELLIDOS MENDIETA MUÑOZ; 3- El último domicilio donde hicieron vida en común la señora JAVIER MENDIETA VALDEZ y el señor MARIA JOSEFINA MUÑOZ OROZCO lo fue en CALLE BOULEVAR DEL SABINO, NUMERO 80, COLONIA JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; atendiendo a los hechos antes descritos, la solicitante manifiesta que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial que la une con la señora MARIA JOSEFINA MUÑOZ OROZCO; Por lo anteriormente expuesto en fecha (30) treinta de septiembre del año (2022) dos mil veintidós, se admitió a trámite la petición de DIVORCIO INCAUSADO que formula JAVIER MENDIETA VALDEZ respecto de MARÍA JOSEFINA MUÑOZ OROZCO ante el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; ordenando notificar a cónyuge MARÍA JOSEFINA MUÑOZ OROZCO, ordenando correr traslado para que se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante a más tardar el día y hora que se señale para la celebración de la Primer Audiencia de Avenencia y, en su caso, formule contrapropuesta a dicho consenso y señale domicilio para oír y recibir notificaciones.

Finalmente, se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial por audiencia de fecha (19) diecinueve de septiembre del año (2023) dos mil veintitrés. Ecatepec de Morelos, Estado de México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.-RÚBRICA.

2170.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: ORALIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ.

Que en el expediente marcado con el número 153/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL TERMINACIÓN DE COOPROPIEDAD Y VENTA DE BIEN), promovido por GABRIELA MARTÍNEZ LÍO en su carácter de albacea de la Sucesión intestamentaria a bienes de Fidel Martínez Domínguez y/o Fidel Martínez, en contra de ESTHER MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, MARIO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, HORACIO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA ISABEL MARTÍNEZ CASAS, BLANCA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, Y ORALIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes Prestaciones: 1.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE CONCLUSIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LA COPROPIEDAD respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 614, COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie describiré en el capítulo de hechos. 2.- Como consecuencia de lo anterior LA VENTA EN REMATE JUDICIAL, del bien inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 614, (antes número 83), COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, MÉXICO, RESPETANDO EL DERECHO DEL TANTO Y REPARTIENDO EL PRECIO ENTRE LOS INTERESADOS. 3.- El pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. 1.- Que mediante adjudicaciones realizadas en los juicios sucesorios testamentario e intestamentario a bienes de ADELA MENA viuda de GARDUÑO, y FIDEL MARTÍNEZ, respectivamente, tramitadas ante el C. Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, y cuyas constancias fueron protocolizadas en la escritura pública número 900 (novecientos), de fecha 05 de diciembre de 1944, ante el entonces Notario Público número 3 de Toluca, México, LIC. MARIANO GARDUÑO Y ZEPEDA, y actualmente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 241675, con antecedente registral volumen 13, libro cuarto, sección primera, partida 2897, SE CONSTITUYERON DOS LOTES DE UN INMUEBLE ORIGINAL, UBICADO en AVENIDA INDEPENDENCIA actualmente número 614 y 616, (antes número 83), COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, MÉXICO, (Se anexan croquis y/o planos descriptivos y de localización de inmueble original previo y posterior a la adjudicación testamentaria e intestamentaria de Adela Mena viuda de Garduño y Fidel Martínez), ANEXOS 1 y 2. 3.- Respecto de la fracción del inmueble que se adjudicó en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de FIDEL MARTÍNEZ, y que se ubica en el lado oriente del referido inmueble UBICADO en AVENIDA INDEPENDENCIA actualmente número 614, (antes número 83), COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, MÉXICO, LA REFERIDA FRACCIÓN DEL INMUEBLE ORIGINAL, SE ADJUDICÓ EN COPROPIEDAD A FAVOR DE LOS 6 HIJOS DEL DE CUJUS, CUYOS NOMBRES COMPLETOS Y CORRECTOS SON: HORACIO, BLANCA, MARIO, ORALIA, FIDEL Y ESTHER, todos de apellidos MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE original UBICADO en AVENIDA INDEPENDENCIA actualmente número 614, (antes número 83), COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, MÉXICO, que desde la de fecha de adjudicación y hasta la presente fecha cuenta con las siguientes medidas colindancias y superficie aproximadamente: Al Norte: 06.50 metros con AVENIDA INDEPENDENCIA. Al Sur: 06.50 metros con RAFAEL LÓPEZ; (actualmente propiedad del Poder Judicial del Estado de México). Al Oriente: 38.93 metros con RAFAEL LÓPEZ, (actualmente propiedad del Poder Judicial del Estado de México); y Al Poniente: 38.93 metros, con propiedad de Armando Martínez García. Superficie Total aproximada: 233.58 metros cuadrados. (Doscientos treinta y tres punto cincuenta y ocho metros cuadrados). Acredito este hecho con los siguientes documentos: a).- Copias certificadas de la escritura pública número 900 (novecientos), de fecha 05 de diciembre de 1944, del entonces Notario Público número 3 de Toluca, México, Lic. Mariano Garduño y Zepeda, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 241675, con antecedente registral volumen 13, libro cuarto, sección primera, partida 2897, expedidas por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ANEXO 3. b).- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2023, expedido por la Oficina Registral de Toluca, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico número 241675, con antecedente registral volumen 13, libro cuarto, sección primera, partida 2897, de fecha 11 de junio de 1945, en el que consta en el apartado de propietarios los nombres de: HORACIO, BLANCA, MARIO, ORALIA, FIDEL Y ESTHER, todos de apellidos MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ; (ANEXO 4). c).- Copias certificadas de los expedientes números: 90/1935, del Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, y expedientes: 52/1936 y 167/1940, relativos al juicio sucesorio testamentario a bienes de ADELA MENA VIUDA GARDUÑO y su acumulado juicio sucesorio intestamentario a bienes de FIDEL MARTÍNEZ, en donde consta la adjudicación de bienes dictada en el expediente al rubro indicado, así como plano de la adjudicación. Adjunto a la presente el escritos de solicitud de las copias certificadas que serán exhibidas a éste H. Juzgado en cuanto sean entregadas, con fundamento en el artículo 2.104 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, (ANEXO 4, 5 y 6). 10.- Que la voluntad de la suscrita en mi calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FIDEL MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y/O FIDEL MARTÍNEZ, ES CONCLUIR Y/O DAR POR TERMINADA LA COPROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE JUICIO, Y PROCEDER A SU VENTA, YA QUE ES UN DERECHO DE LOS COPROPIETARIOS DE UN BIEN, EL NO ESTAR OBLIGADOS A CONSERVARLO INDIVISO, y así mismo lo anterior es la voluntad como la de diversos copropietarios que me lo han hecho saber, como lo es MARÍA ISABEL MARTÍNEZ CASAS, en calidad de Albacea de la Sucesión intestamentaria bienes de HORACIO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, MARIO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, Y ESTHER MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ. LO ANTERIOR PROCEDE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5.143 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, que a la letra versa: "Derecho a concluir la copropiedad Artículo 5.143.- Los copropietarios de un bien no pueden ser obligados a conservarlo indiviso, salvo en los casos en que la ley así lo determine. 14.- Respecto de la copropietaria de nombre ORALIA MARTÍNEZ DOMINGUEZ, desde hace muchos años se desconoce su paradero, así como también se ignora su domicilio actual y donde se puede encontrar, pero su último domicilio conocido fue el ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 614, (ANTES NÚMERO 83), COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, MÉXICO, por lo cual con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, solicito se ordene su emplazamiento por edictos, previas las providencias necesarias que en su caso se ordenen, con el propósito de que se investigue su domicilio. Y en atención a que ya existen constancias de diversas autoridades en las que se agotó la búsqueda y localización de la demandada ORALIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, en el que informaron que no se localizo registro alguno de la

demandada, en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por edictos a ORALIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial.. Toluca, México. Toluca, México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FIRMA PARA LA VALIDACIÓN DE LOS EDICTOS DEL EXPEDIENTE 153/2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto once de septiembre de año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
2186.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

C. CESAR ALFREDO RAMÍREZ REYES.

Se le hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1027/2022, relativo a la CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR, PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por ANGELA ISABEL CHUNCO STAMPONI en contra de CESAR ALFREDO RAMÍREZ REYES, quien demanda: 1.- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre la menor de identidad reservada de iniciales A.N.R.C., 2.- Declaración judicial al de la pérdida de los derechos hacia el mismo, quedando subsistentes las obligaciones alimentarias, 3.- La guarda y custodia defectiva de la misma y, 4.- Los gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha trece de diciembre de dos mil catorce contrajeron matrimonio, 2.- En virtud del constante incumplimiento la parte actora solicitó el divorcio, y dentro del mismo procedimiento las partes celebraron un convenio que fue elevado a categoría de cosa juzgada, 3.- La parte demandada dio cumplimiento parcial al convenio celebrado entre las partes, hasta en fecha 31 de mayo de 2019, siendo esta la última fecha en la cual dio cumplimiento a su obligación alimentaria, posterior a esta no ha dado cumplimiento a su obligación, 4.- La parte demandada tampoco ha dado cumplimiento al régimen de convivencias convenido, 5.- La parte actora señala que ha cambiado de domicilio.

El Juez del conocimiento en fecha once de noviembre de dos mil veintidós, dictó un auto que en su parte conducente dice: emplazó a CESAR ALFREDO RAMÍREZ REYES, con la controversia planteada por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE CESAR ALFREDO RAMÍREZ REYES; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESTHER SÁNCHEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2189.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HIPOTECARIA SU CRÉDITO Y CASA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

LA C. ALMA DELIA FUENTES CHÁVEZ, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2261/2018, VÍA ORDINARIA CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de ALEJANDRO SANDÍN ESTRADA, MARÍA MARGARITA ROLDÁN CHÁVEZ E HIPOTECARIA SU CRÉDITO Y CASA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien le demanda las siguientes prestaciones: a).- Que se declare que por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la ley para ello, me he convertido en propietaria del inmueble denominado como vivienda "B", del lote 5, manzana 1, supermanzana 3, tipo mini "A" del conjunto urbano denominado "Ex Hacienda de Tlalmimilolpan, Fracción 6" comercialmente denominado "Hacienda los Reyes" ubicado en la fracción 6 de la Hacienda de Tlalmimilolpan, del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 38.0 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: P.

Baja al Oeste 11.05 metros con propiedad privada vivienda A, SA. III, MZ 1 LT 5; al Norte 2.92 metros con límite de predio; al Este 11.05 metros con propiedad privada vivienda C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 2.92 metros con área común de uso privado "A", estacionamiento arriba con losa de entepiso nivel 1; abajo con cimentación; P. Nivel 1. Al Oeste 7.13 metros con propiedad privada vivienda A, SM III MZN 1, LT 5; al Norte 2.92 metros con patio de servicio; al Este 6.53 metros con propiedad privada C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 1.26 metros con área común de uso privado "A" estacionamiento; al Este 0.60 centímetros con área común de uso privado "A" estacionamiento; al Sur 1.66 metros con área común de uso privado "A" estacionamiento, arriba con losa de azotea, abajo con losa de entepiso, planta baja, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México. **b).**- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, a favor de los demandados Alejandro Sandin Estrada y María Margarita Roldán Chávez, bajo el folio real electrónico 00157648; **c).**- Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto en el presente juicio, declarando a la suscrita propietaria del predio mencionado en el inciso **a).** Basando su demanda en los siguientes **HECHOS: 1.-** Que con fecha 20 de marzo del 2005, la suscrita Alma Delia Fuentes Chávez, celebre contrato privado de compraventa con los hoy demandados Alejandro Sandin Estrada y María Margarita Roldán Chávez, respecto del inmueble denominado como vivienda "B" del lote 5, manzana 1, súper manzana 3, tipo mini "A" del conjunto urbano denominado "Ex Hacienda de Tlalmimilolpan fracción 6", comercialmente denominado "Hacienda Los Reyes" ubicado en la fracción 6 de la Hacienda de Tlalmimilolpan, del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 38.0 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: P. Baja al Oeste 11.05 metros con propiedad privada vivienda A, SA. III MZ 1, LT 5; al Norte 2.92 metros con límite de predio; al Este 11.05 metros con propiedad privada vivienda C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 2.92 metros con área común de uso privativo "A", estacionamiento arriba con losa de entepiso nivel 1; abajo con cimentación; P. Nivel 1 punto al Oeste 7.13 metros con propiedad privada vivienda A, SM III, MZ 1, LT 5; al Norte 2.92 metros con patio de servicio; al este 6.53 metros con propiedad privada, vivienda C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 1.26 metros con área común de uso privativo "A" estacionamiento; al Este 0.60 centímetros con área común de uso privativo "A" estacionamiento; arriba con losa de azotea, abajo con losa de entepiso, planta baja, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco Estado de México, que en ese momento le cubrí en efecto la cantidad pactada en el referido contrato de compraventa siendo 250,000, en una sola exhibición por parte de la suscrita Alma Delia Fuentes Chávez a los hoy demandados Alejandro Sandin Estrada y María Margarita Roldán Chávez, al momento de la firma del presente contrato, como lo acredito con el contrato privado de compraventa que en original exhibo agregando el presente escrito para constancia legal como anexo número 1. **2.-** El día 20 de marzo del 2005, fecha en que la suscrita ALMA DELIA FUENTES CHÁVEZ, celebre el mencionado contrato privado de compraventa con el hoy demandado ALEJANDRO SANDÍN ESTRADA Y MARÍA MARGARITA ROLDÁN CHÁVEZ, me entrego la posesión jurídica y material del mencionado departamento descrito en el hecho que antecede que es materia del presente juicio y que desde esa fecha hasta la presentación de la demanda que nos ocupa es poseído dicho departamento en forma: pacífica, pública, continua, de buena fe, y en concepto de propietaria. **3.-** Es el caso que el día 20 de marzo del año 2005, tengo la posesión y he disfrutado y ejercido sobre el inmueble que es materia del presente juicio, ha sido de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria e incluso con recursos de mis propios peculios he realizado mejoras y arreglos para poder habitarlo en compañía de mi familia, así mismo trámite y pagué ante el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; el pago del impuesto predial y agua; hechos que les constan a los C.C. NORMA AÍDA FUENTES CHÁVEZ Y ERNESTO ALVARADO CANTÚ. **4.-** Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de esta ciudad, consta que el inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de los hoy demandados Alejandro Sandin Estrada y María Margarita Roldán Chávez mismos que se exhibe en original agregado en el presente escrito. **5.-** Para identificar plena y legalmente el inmueble materia del presente juicio del cual pretendo la usucapión o prescripción adquisitiva en el mismo se encuentra denominado como vivienda "B" del lote 5, manzana 1, súper manzana 3, tipo mini "A" del conjunto urbano denominado "Ex Hacienda de Tlalmimilolpan fracción 6", comercialmente denominado "Hacienda Los Reyes" ubicado en la fracción 6 de la Hacienda de Tlalmimilolpan, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México con una superficie de 38.0 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: P. Baja al Oeste 11.05 metros con propiedad privada vivienda A, SA. III, MZ 1 LT 5; al Norte 2.92 metros con límite del predio; al Este 11.05 metros con propiedad privada C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 2.92 metros con área común de uso privativo "A", estacionamiento arriba con losa de entepiso a nivel 1; abajo con cimentación; P. nivel 1. al Oeste 7.13 metros con propiedad privada vivienda A, SM III, MZ 1, LT 5; al Norte 2.92 metros con patio de servicio; al Este 6.53 metros con propiedad privada, vivienda C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 1.26 metros con área de uso privativo "A" estacionamiento; al Este 0.60 centímetros con área común de uso privativo "A" estacionamiento; al Sur 1.66 metros con área común de uso privativo "A" estacionamiento; arriba con losa de azotea, abajo con losa de entepiso, planta baja, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco Estado de México. Haciéndole saber a HIPOTECARIA SU CREDITO Y CASA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo, al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE DE SEPTIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2199.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA.

En el expediente 848/2022 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por BLANCA ELIA GONZÁLEZ SALGADO, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de J. GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁREZ; en auto de trece de septiembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demandada Banco Nacional de Crédito Agrícola, reclamando las siguientes prestaciones: **A)- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA JUDICIAL DE LA CANCELACION DE HIPOTECA POR HABER OPERADO LA PRESCRIPCIÓN NEGATIVA FAVOR DE MI REPRESENTADO RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LOS CRÉDITOS QUE FUERON INSCRITOS Y GRAVADOS SOBRE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO, DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00288859 DENOMINADO FRACCIÓN DE TERRENO PERTENECIENTE A LA EXHACIENDA DE DOLORES UBICADO EN COLONIA EXHACIENDA DE DOLORES MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 14-79-46 CATORCE HECTARIAS SETENTA Y NUEVE AREAS Y CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL ORIENTE 290 DOSCIENTOS NOVENTA METROS CON TERRENOS DE LA HACIENDA DE DOLORES, EN LINEA DEL SURESTE 180 CIENTO OCHENTA METROS, EN OTRA AL ORIENTE IS QUINCE METROS. EN ESOS DOS LADOS CON PROPIEDAD DE LOS MENORES RODOLFO Y MARTIN SUÁREZ, AL SUR 340 TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CON LA HACIENDA DE DOLORES Y AL NORTE 360 TRESCIENTOS SESENTA METROS CON PEQUEÑA PROPIEDAD DE EL PILAR PROPIETARIO JOSE GUADALUPE GONZÁLEZ; B)- LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN ANOTACIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO DEL GRAVAMEN REPORTADO CONSECUENCIA DEL CRÉDITO HIPOTECARIO DESCRITO EN LA PRESTACIÓN ANTERIOR SOBRE EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN FECHA: 1962-02-22, ACTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, ANTE NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO LICENCIADO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO Y RECONOCIMIENTO DEL ADEUDO QUE CELEBRAN EN ESTA CIUDAD, EL BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRICOLA, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y EL SRJ GUADALUPE GONZÁLEZ SUÁREZ, QUIENES SE DESIGNARON COMO BANDO Y EL ACREDITADO RESPECTIVAMENTE, EL BANCO ABRE AL ACREDITADO DE CUENTA CORRIENTE Y QUE SE INVERTIRA PRECISAMENTE PARA LOS FINES DEL COMERCIO AVIO, REFACCIÓN EL SALDO A CARGO DEL ACREDITADO DENTRO DEL CRÉDITO QUE SE ABRE NUNCA SERA MAYOR DE \$ 19,204.97 DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS NOVENTA Y SIETE CENTAVOS, POR CAPITAL, SUMADO AL ADEUDO QUE RECONOCE CONFORME A LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO QUE DICE QUE EL ACREDITADO CONVIENE EN QUE CUALQUIER OTRO ADEUDO QUE TENGAN CON EL BANCO A LA FECHA DEL CONTRATO POR PRESTAMOS RECIBIDOS O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUEDAN GARANTIZADOS CON LOS BIENES DEL ACREDITADO, SE CONSTITUYE HIPOTECA EN PRIMER LUGAR QUE CONSTITUYE EN FAVOR DEL BANCO Y QUE ESTE ACEPTA SOBRE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PERTENECIENTE A LA EX HACIENDA DE DOLORES, TENIENDO COMO ANTECEDENTE: EL VOLUMEN 3, LIBRO 3, PARTIDA: 1414, SECCIÓN CREDITO AGRÍCOLA: 1000000242936 CALIFICADOR: WILIAM BERNAL FRANCISCO-ANALISTA: CERTIFICADOS: FECHA DE INSCRIPCIÓN: 1962-02-22, C)- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN: **Fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- El Autor** de la sucesión que represento celebro CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO Y RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS con el BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA EN FECHA 7 DE FEBRERO DE 1962, por la cantidad de \$19,204.97 (diecinueve mil doscientos cuatro pesos noventa y siete centavos); **2. Garantizando** tanto solvencia como el pago mediante la hipoteca de una fracción de terreno perteneciente al Ex-Hacienda de DOLORES, la cual fue inscrita bajo los siguientes datos registrales: EL VOLUMEN 3, LIBRO 3, PARTIDA: 1414, SECCION CREDITO AGRICOLA: 1000000242936, CALIFICADOR: WILIAM BERNAL FRANCISCO- ANALISTA: CERTIFICADOS: FECHA DE INSCRIPCIÓN: 1962-02-22; Como se desprende de la propia fecha de Inscripción del gravamen 22 de febrero de 1962, han transcurrido SESENTA AÑOS A LA FECHA desde dicha inscripción sin que el BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRICOLA ejerza acción alguna sobre la propiedad gravada. Derivada de dicho crédito por lo que en razón del tiempo transcurrido ha operado la prescripción negativa en favor del autor de la sucesión que represento y por ende la posibilidad legal de la cancelación de la hipoteca motivo del juicio que se incoa al más entero perjuicio de la institución bancaria otorgante de dicho crédito que la motivo. **4.- En conclusión**, como lo acredito con las copias certificadas de mi nombramiento la suscrita es Albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de J. GUADALUPE GONZALEZ SUAREZ y que el motivo de ejercitar la presente acción deriva de la necesidad de LIBERAR de GRAVAMEN del bien inmueble propiedad de mi representado, ya que para proceder a la integración del inventario y avalúo el C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA., Requirió que se presentaran certificados de libertad de gravamen respecto de los bienes que integran el acervo hereditario en el expediente que se sigue en dicho juzgado bajo el número 382/2016, y que al realizar lo solicitado dicho bien inmueble motivo del juicio que nos ocupa REPORTO GRAVAMEN a favor de la institución bancaria ahora demandada., por lo que en forma concluyente en concepto de la suscita con independencia de la presunción de que dicho crédito fue totalmente liquidado sin que se cuente con documento que lo puedan acreditar., la acción hipotecaria que podría haber ejercido el demandado ya prescribió a favor de mi representado por consecuencia la cancelación de la hipoteca que derive la cancelación del gravamen reportado en el mismo., me veo en la necesidad de recurrir a esta Instancia por considerar que ha operado a favor de mi representado la PRESCRIPCIÓN NEGATIVA de la acción hipotecaria y así estar en posibilidad de la integración del inventario y avalúo en el juicio antes citado. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demandada Banco Nacional de Crédito Agrícola, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Banco Nacional de Crédito Agrícola, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. - SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.
2203.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. HUMBERTO DE LA ROSA RIVAS.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 706/2022, relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PLENARIO DE POSESION, el inmueble identificado como Lote de terreno sin número, calle Benito Juárez Oriente, Barrio la Conchita, Municipio de Chalco, Estado de México, DENOMINADO "ZACATLALÉ", con un superficie total de (un mil ciento tres metros cincuenta y seis centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 25 metros con 17 centímetros, con calle Juárez, otro norte: 16 metros con 38 centímetros, con Luis Leyte, al sur: 32.00 metros con Guadalupe Contreras, al Oriente: 47 metros 65 centímetros con María Bárcenas Morales, y al poniente en dos tramos: 30 metros 70 centímetros y el segundo de 16 metros con 90 centímetros con Luis Leyte, promovido por VICTOR DE LA ROSA JIMENEZ Y GISELA DE LA ROSA JIMENEZ en contra de HUMBERTO DE LA ROSA RIVAS, el Juez dicto el siguiente auto: Chalco, Estado de México, a diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado HUMBERTO DE LA ROSA RIVAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a HUMBERTO DE LA ROSA RIVAS, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este Órgano Jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este juzgado y expíandose los edictos correspondientes.

Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

2209.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JOSÉ ORTIZ GUTIÉRREZ, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias de traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Que en los autos del expediente número 144/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por Mauro Ortiz Coronel, en contra de José Ortiz Gutiérrez, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de ocho de septiembre del dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito, Mauro Ortiz Coronel, la USUCAPIÓN respecto del inmueble denominado y ubicado el EX EJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, EN LA MANZANA 284-B, LOTE 16, COLONIA AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, la cual tiene una superficie de 220.32 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 18.06 METROS, CON LOTE 15, AL SUROESTE: EN 20.29 METROS, CON LOTE 17, AL SURESTE: EN 10.66 METROS, CON SIERRA VERDE HIMALAYA, AL NOROESTE: EN 12.47 METROS, CON LOTES 5 Y 6. B) Que una vez que se han cumplido los requisitos legales correspondientes, se me declare en sentencia definitiva como propietario de dicha fracción de terreno y que la misma se inscriba ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que dicha resolución sirva de Título de Propiedad. Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- El suscrito Mauro Ortiz Coronel, desde hace más de 12 años he venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe la fracción de terreno denominada como EX EJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, EN LA MANZANA 284-B, LOTE 16, COLONIA AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, la cual tiene una superficie de 220.32 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 18.06 METROS, CON LOTE 15, AL SUROESTE: EN 20.29 METROS, CON LOTE 17, AL SURESTE: EN 10.66 METROS, CON SIERRA VERDE HIMALAYA, AL NOROESTE: EN 12.47 METROS, CON LOTES 5 Y 6. 2) El inmueble de mérito se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, oficina registral adscrita al Municipio de NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a nombre del señor JOSÉ ORTIZ GUTIÉRREZ, con folio real electrónico 00167148, 3).- El suscrito Mauro Ortiz Coronel adquirió el inmueble que motiva la Litis en fecha 17 de agosto de 2009, por virtud del Contrato Privado de Compraventa celebrado con el señor JOSE ORTIZ GUTIERREZ, 4).- En consideración de que se ha operado a favor del suscrito la prescripción positiva a que se refiere el Capítulo V, del Título Cuarto del Código Civil, encontrándome dentro del supuesto señalado en esta vía y termino la acción de USUCAPIÓN, solicita a Su Señoría que al momento de dictar la resolución correspondiente, se ordene su inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, oficina registral adscrita al Municipio de NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que esta me sirva como Título de Propiedad, misma que se encuentra registrada bajo folio real electrónico 00167148. 5.- De igual forma, es de poner en conocimiento de Su Señoría, que

el suscrito desde el día 17 de agosto de 2009, fecha en la cual comencé a poseer el inmueble materia de la prescripción positiva; lo cual he hecho a la vista de todos, es decir, de manera pública me he ostentado como legítimo poseedor y propietario del bien inmueble, situación que quedara debidamente acreditada en el momento procesal oportuno.

Validación: Veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciada Kerem Mercado Miranda, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA. 2210.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LAMBERTO FRANCISCO REYES MACHUCA.

Dando cumplimiento al auto de fecha trece de julio del año dos mil veintitrés, emitido en el expediente 1165/2021, promovido por ENRIQUE HERNÁNDEZ CASTILLO, en contra de LAMBERTO FRANCISCO REYES MACHUCA, por su propio derecho inicio el Juicio Sumario de Usucapión, se le hace saber que existe un procedimiento donde se solicita las siguientes prestaciones: I.- Se declare por sentencia firme que el suscrito me he convertido en propietario por haber operado a mi favor la presente prescripción adquisitiva (Usucapión) respecto del bien inmueble denominado ex ejido de Tlapacoya, ubicado en Calle Hidalgo, Zona 01, manzana 13, lote 04, Municipio de Chalco, Estado de México, (actualmente Calle Miguel Hidalgo, manzana 13, lote 04, Colonia El Triunfo, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 165.00 (ciento sesenta y cinco metros cuadrados). II.- Se ordene que la sentencia emitida por su señoría, pro medio de la cual la suscrita de poseedora me he convertido en propietaria del bien inmueble objeto de juicio, sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Chalco. Hechos.- I.- Con fecha viente de enero del año dos mil quince, celebre, con la hoy demandada la señora MARIA EUGENIA MORALES ORELLANA, un contrato privado de compraventa el cual cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: NORESTE: 19.25 METROS, CON LOTE 03; SURESTE: 8.60 METROS CON CALLE HIDALGO; SUROESTE: 19.20 METROS CON LOTE 05, NOROESTE: 8.60 METROS. CON LOTE 11, SUPERFICIE: 165 CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Es importante hacer del conocimiento de su señoría, que mi documento base de la acción en el viento SURESTE: 08.60 METROS MANIFIESTA QUE COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, siendo actualmente este el correcto tal y como lo acredito con el recibo predial, que transcribe la dirección del inmueble objeto de litis; esta aclaración se hace en virtud de que en mi certificado de inscripción aparece solamente como SURESTE: 8.60 metros con calle Hidalgo. II.- Asimismo, es menester hacer del conocimiento de su señoría, que el Titular del Registro Público de la Propiedad es el señor LAMBERTO FRANCISCO REYES MACHUCA, mismo que está siendo llamado a juicio, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, el inmueble objeto de juicio, se encuentra inscrito en el ya citado instituto, con el folio real electrónico 00088817. III.- Desde la fecha que adquirí el bien inmueble denominado ex ejido de Tlapacoya, ubicado en Calle Hidalgo, zona 01, manzana 13, lote 04, Municipio de Chalco, Estado de México, (actualmente Calle Miguel Hidalgo, Manzana 13, lote 04, Colonia el Triunfo, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 165.00 (ciento sesenta y cinco metros cuadrados), se me puso en plena posesión y dominio del mismo; para detentarlo en mi calidad de propietaria y con la capacidad de ejercicio que le Ley me concede desde el año en que lo adquirí el bien inmueble, desde el momento en que lo adquirí, lo poseo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno, con la declaración de dos testigos que presentare en día y en la hora que me sean requeridos. IV.- Por todo lo antes expuesto y por haber transcurrido el término que la Ley señala, es que me veo en la necesidad de demandar al señor LAMBERTO FRANCISCO REYES MACHUCA, titular Registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y a MARIA EUGENIA MORALES ORELLANA, causante en el presente juicio sumario de usucapión, la prescripción adquisitiva, para purgar los vicios del contrato de compraventa, mediante el cual adquirí el bien inmueble descrito en líneas anteriores. Por lo antes narrado su señoría debe dictar sentencia mediante la cual se declare que la suscrita me he convertido en propietario del multicitado bien inmueble, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva ordenado la inscripción del mismo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registradora de Chalco, México, a nombre del suscrito ENRIQUE HERNANDEZ CASTILLO. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día catorce de agosto del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo: trece de julio del año dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

2212.- 6, 17 y 26 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

EXP. 191/2021.

TANIA ANDREA NAVARRETE ORTEGA Y LUCIA ORTEGA TELLO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de TANIA ANDREA NAVARRETE ORTEGA Y LUCIA ORTEGA TELLO, expediente 191/2021, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO AL TENOR SIGUIENTE: --- Ciudad de México, a veintitrés de junio del dos mil veintitrés. ---
 --- Agréguese a sus autos escrito de ARTURO VISOSO LOMELIN apoderado de la actora, por hechas las manifestaciones que realiza, y visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, toda vez que después de haber girado oficios de localización se desconoce el domicilio de las codemandadas TANIA ANDREA NAVARRETE ORTEGA Y LUCIA ORTEGA TELLO, en consecuencia, procédase a realizar el emplazamiento de las codemandadas TANIA ANDREA NAVARRETE ORTEGA Y LUCIA ORTEGA TELLO, en términos de lo establecido por el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", haciéndole saber que deberá presentarse de manera personal, dentro de un término que no excederá de sesenta días hábiles, quedando a su disposición en esta Secretaría "A", las copias de traslado, para que de contestación a la demanda incoada en su contra u oponga excepciones si tuviere, en un término de QUINCE DÍAS, apercibidos que de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término precisado, se les tendrá por contestada en sentido negativo, en términos del artículo 271 Párrafo Cuarto del Código de Procedimientos Civiles. Y prevéngase a las codemandadas para que señalen domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibidas que el caso de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se harán por el Boletín Judicial, salvo que otra cosa se prevenga u ordene, como lo establece el artículo 637 del Código antes citado, como lo ordena el auto admisorio, debiendo insertarse en el edicto un extracto del auto admisorio de demanda. Tomando en consideración que el inmueble objeto de la garantía hipotecaria se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, realice la publicación del edicto en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación del exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y se concede un plazo de TREINTA DÍAS hábiles a la parte actora para su diligenciación, contados a partir de la radicación del expediente en el juzgado exhortado, asimismo se tiene exhibiendo copia de registro de cédula profesional de las profesionistas que menciona, en consecuencia, se tiene por autorizadas las personas que menciona para los fines que precisa en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Octavo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Saúl Casillas Salazar, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, Licenciada María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra, con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que autoriza y da fe. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DE LOURDES VANESSA SANCHEZ GUERRA.- CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 84 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX.-RÚBRICA.
 2220.- 9, 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

Secretaria: "A".

Exp. No.: 671/2022.

EMPLAZAMIENTO A:

JUANA VERONICA AQUINO CRUZ.

En los autos del expediente 671/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JUANA VERONICA AQUINO CRUZ la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dicto los siguientes autos que en lo conducente se transcriben: -----

"Ciudad de México a dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés.-----

Agréguese a los autos del expediente número 671/2022, ..(..). se ordena emplazar por EDICTOS a JUANA VERÓNICA AQUINO CRUZ, los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dicho demandado que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles. ..(..). NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocio Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- ..(..).". -----

"Documentos exhibidos COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NUMERO 37,937, TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 303,047 ESTADO DE CUENTA COPIA SIMPLE DE RFC.-----
 Ciudad de México, a veintinueve de junio dos mil veintidós.-----
 Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompañan, fórmese

expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 671/22: Se tiene por presentado a SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ..(..) demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: JUANA VERONICA AQUINO CRUZ la cantidad de: \$4,113,801.00 (CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.); por concepto de suerte principal, cantidad que se encuentra integrada por concepto de saldo de capital vigente y amortizaciones de capital vencidas; más prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia se ordena inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a la parte demandada ..(..). Por ofrecidas las pruebas que menciona, mismas que se acordarán sobre su admisión en el momento procesal oportuno ..(..). En términos de las Circulares números 6/12 y actualmente 50/2018 en cumplimiento a los acuerdos 10-03/2012 y 12-28/2018, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día diecisiete de enero del dos mil doce y veintiocho de junio dos mil dieciocho respectivamente, en relación con la propuesta de actualizar las circulares, respecto de la adecuación de las leyendas informativas sobre los servicios que presta el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con toda atención hago de su conocimiento que se determinó aprobar adecuaciones a las leyendas informativas en los siguientes términos: Para los Juzgados Civiles, Familiares y de Paz Civil: "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-2584 y 5208-33-49 mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, quien actúa como Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA, quien autoriza y da fe. - Doy Fe. ..(..)."

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

"PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES".

2222.- 9, 12 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1137/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOSÉ EDUARDO MORA HIDALGO, respecto del inmueble ubicado en: calle 2 de Abril número 411, Barrio San Francisco, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 34.80 (treinta y cuatro metros con ochenta centímetros), con calle 2 de Abril;

Al Sur: 34.80 (treinta y cuatro metros con ochenta centímetros), con Abelina Palomares Ramírez;

Al Oriente: 25.00 (veinticinco metros), con Domingo Santiago Hernández, Susana Escutia de Hernández y Alejandro Sánchez Hernández, actualmente colinda con Eugenio Santiago Soteno y Marcial Héctor Reséndiz Nájera; y

Al Poniente: 25.00 (veinticinco metros), con Armando Hidalgo Escutia.

El inmueble en cita cuenta con una superficie total de 870.00 (ochocientos setenta metros cuadrados).

Fundándome para hacerlo con base en las consideraciones de hecho y derecho que a consideración me permito exponer:

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Lerma de Villada, Estado de México, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2324.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 735/2023, que se tramita en este Juzgado, EVA PROCOPIO GUZMÁN, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Nicolás Bravo Sur, número 34, Barrio el Calvario en la Población de Calixtlahuaca, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 7.61 metros colinda con Carlos Ruíz Álvarez, actualmente con Rocío Judith Ruíz Albarrán; AL SUR: 7.10 metros colinda con Apolinar Zepeda Arriaga, actualmente con David Zepeda Cortés; AL ORIENTE: 9.60 metros colinda con Carlos Ruíz Álvarez, actualmente con Rocío Judith Ruíz Albarrán; y AL PONIENTE: 9.61 metros colinda con calle Nicolás Bravo, con una superficie aproximada de 70.09 metros cuadrados.

A partir de la fecha siete de enero del dos mil, Eva Procopio Guzmán, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día nueve de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2326.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha 02 dos de octubre de dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por MA. DE LA LUZ CONCEPCIÓN NÚÑEZ OTERO, bajo el número de expediente 2119/2023, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble ubicado en CALLE PINO, MANZANA U, LOTE 8, COLONIA AMPLIACIÓN SAN AGUSTIN ZONA PONIENTE LOCALIDAD DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS, CON CALLE PINO; AL SUR: 13.00 METROS CON LOTE 7; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 4; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PRIVADA PINO, CON UNA SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES 2003, celebrado con MARÍA ISELA GUZMÁN ISLAS, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad; para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a 02 DOS días del mes de octubre del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 02 dos de octubre de dos mil veintitrés 2023.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2333.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha 02 dos de octubre de dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ ALBA, bajo el número de expediente 2063/2023, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA FAMILIAR NÚMERO 1, COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, LOCALIDAD DE ACUITLAPILCO, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 METROS, CON PREDIO PROPIEDAD DE MA. SOFIA VALVERDE PLIEGO; AL SUR: 7.50 METROS CON AVENIDA RIO DE LA LOZA; AL ORIENTE: 23.00 METROS CON PREDIO PROPIEDAD DE JUANA ANITT VALVERDE PLIEGO; AL PONIENTE: 26.15 METROS, CON PRIVADA FAMILIAR, CON UNA SUPERFICIE DE 184.27 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha 07 SIETE DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, celebrado con ANTONIO VALVERDE PLIEGO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y publica y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad; para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a 05 cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 22 veintidós de septiembre de dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2334.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 737/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARIO JIMENEZ GARCÍA, en términos del auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la Localidad de San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.87 metros, colinda con Abelardo Escamilla Esquivel; AL SURESTE.- 18.42 METROS, colinda con Pedro Cuauhtémoc Muñoz Carrillo; AL SUROESTE.- 11.62 METROS, COLINDA CON CALLE Vicente Guerrero, y AL NOROESTE: 11.00 metros, colinda con Carmen Barrientos Morales; contando con una superficie de 222.16 m² (doscientos veintidós metros con dieciséis centímetros cuadrados). Que en fecha tres de marzo de dos mil catorce, mediante contrato privado de compraventa, adquirí del señor ABELARDO ESCAMILLA ESQUIVEL, un inmueble con clave catastral 1012502764000000.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día nueve de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

2335.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 719/2023, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de diligencias de (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por RUBEN MARTINEZ GUADARRAMA, la Licenciada En Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de Fecha tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.40 M. CON INSTITUTO NEVADI INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; AL SUR: 24.40 M. CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL ORIENTE: 153.60 M. CON SERGIO MARTINEZ GUADARRAMA; AL PONIENTE: 154.85 M. CON ABUNDIO JOAQUIN MARTINEZ GUADARRAMA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,833.00 M2.

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diez de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: tres de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2336.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1039/2023 relativo al juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio promovido por LUIS PACHECO QUINTANA, respecto del inmueble ubicado en carretera Panamericana, en la localidad de Caridad, Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 234.00 metros cuadrados (doscientos treinta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 21.25 metros y colinda Fernando Pérez Torrijos; al Sur: 20.00 metros y colinda con Cristina Cruz Becerril; al Oriente: 11.35 metros y colinda con Carretera Panamericana; al Poniente: 11.35 metros y colinda con Baltazar Valencia Niño. Con fundamento en el artículo 3.21 el Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que informe el presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el dos de octubre de dos mil veintitrés (02/10/2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2337.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1062/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por VIRGINIA URIBE GUTIÉRREZ promoviendo en su calidad de única y universal heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Sergio Roberto Blanco Montaña, respecto de un terreno de riego de tercera clase, de los llamados de común repartimiento, ubicado en el paraje denominado "Santiaguito", en la Manzana 59 en el Barrio de Santa María Sur, en Malinalco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 34.36 metros con Calle Ignacio Zaragoza; al Oriente: 44.37 metros con Calle Sierra Taxco; AL SUR: 30.05 metros con Margarito Gutiérrez, ahora con Grover Ricalde Vidaurre y al Poniente: 44.30 metros con Gregorio Beltrán, ahora con Leticia Talavera Solórzano; con superficie de 1,422.91 metros cuadrados que fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado entre los señores JOSÉ NIEVES MANCIO COATZIN y SERGIO ROBERTO BLANCO MONTAÑO el día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2338.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LILIA ANDREA OLGUIN MUÑOZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1183/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRADA CRISTOBAL DE VILLALPANDO SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 17.35 metros y colinda con VICTORIA OLGUIN VARGAS (ACTUALMENTE GLORIA BALDERRABANO OLGUIN); AL SUR: En 20.80 metros con JUAN MENDOZA (ACTUALMENTE COLINDA EN 10.80 METROS CON LAURA MENDOZA ZUPPA Y EN 10.00 METROS CON GENOVEVA VEGA VEGA); AL ORIENTE: En 15.00 metros con JOSÉ ALFREDO C. (ACTUALMENTE CON MARIA DE LOURDES CANTERO OLGUIN); AL PONIENTE: En 15.50 metros con CAMINO VECINAL (ACTUALMENTE CERRADA CRISTOBAL DE VILLALPANDO); Con una superficie de 333.88 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, ordeno su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuatitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

2339.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA GENOVEVA VEGA VARGAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 991/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del INMUEBLE UBICADO EN Avenida Cinco de Mayo, Número Cinco, Barrio de Cuaxoxoca, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.40 METROS COLINDA CON AVENIDA 5 DE MAYO, AL SUR: 12.73 METROS COLINDA CON LEOCADIO GARCÍA; AL ORIENTE: 28.80 METROS COLINDA CON FÉLIX LEYVA; AL PONIENTE: 29.95 METROS COLINDA CON ABELARDO GUTIÉRREZ GARZA. Teniendo una superficie total aproximada de 369.24 M2 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CON VEINTICUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS), aproximadamente.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

2340.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - JORGE MARTÍNEZ LÓPEZ, bajo el expediente número 1585/2022, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble UBICADO EN LA AVENIDA BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 129.75 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE: 6.00 metros y linda con Justo Ortiz; AL SUR MIDE: 9.97 metros y linda con calle; AL ORIENTE MIDE: 16.50 y linda con Jorge Martínez; AL PONIENTE MIDE: 16 metros y linda con Valentín Cruz Hernández.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley; se expiden los presentes en el Municipio de Cuautitlán, México a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2342.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1042/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JUANA BERNAL GUADARRAMA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble ubicado en la Localidad de Buenavista, Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en tres líneas 177.363 metros, colindando con Juana Bernal Guadarrama, AL SUR: en cuatro líneas 90.852 metros, colindando con Guillermo Martínez Lugo, AL ORIENTE: En trece líneas 510.042 metros, colindando con Canal de Aguas Negras, y AL PONIENTE: en treinta y dos líneas 507.377 metros, colindando con Juana Bernal Guadarrama, CON UNA SUPERFICIE DE 44,943.248 METROS CUADRADOS, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-02-012-49-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M.D.P.C. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2345.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1041/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JUANA BERNAL GUADARRAMA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN JUDICIAL, respecto de inmueble ubicado en la Localidad de Buenavista, Villa Guerrero, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL SUR en línea curva 138.468 metros en camino vecinal; AL ORIENTE en cuatro líneas 104.007 metros con canal de aguas negras y al PONIENTE 38.017 metros con canal de aguas negras, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,263.484 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cinco días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

2346.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 553/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO ABDÓN, AIDA, SOCORRO ARACELI Y MARÍA DE LOS ÁNGELES YOLANDA,

TODOS DE APELLIDOS ARCHUNDIA ORTIZ, por su propio derecho, respecto de un terreno ubicado en CALLE ÁRBOL DE LA VIDA SIN NÚMERO, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 170.38 METROS con Gumaro de Jesús Archundia Ortiz, AL SUR: 170.32 metros con María de los Angeles Yolanda Archundia Ortiz, AL ORIENTE: 33.35 metros con Mónica Samano Maya, AL PONIENTE: Municipio de Metepec, con una superficie total de 5,596.48 metros cuadrados.

La Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dio entrada la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día 3 de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Vacación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2351.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 934/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERIKA SANDOVAL PÉREZ, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE GENERAL FELIPE ÁNGELES S/N, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con Calle General Felipe Ángeles; AL SUR: 8.00 metros, colinda con José Luis Ramírez Juárez; AL ESTE: 25.00 metros, colinda con María Isabel Valenzuela Velázquez; AL OESTE: 25.00 metros colinda con Antonio Hernández Razo; con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados; Indicando el promovente en su solicitud: que el día nueve de junio de dos mil ocho mediante un contrato de compraventa adquirió de EVA RIOS FLORES y REYNALDO MARTINEZ GONZALEZ, en copropiedad con MANUEL ALI CAMACHO MARTINEZ el inmueble antes decrito y posteriormente mediante contrato de compraventa de fecha veinticuatro de febrero del dos mil trece adquirió de MANUEL ALI CAMACHO MARTINEZ su parte en copropiedad del inmueble en comento; así mismo aduce que desde entonces ha poseído el inmueble de forma pacífica, continua, pública y a título de propiedad así como de buena fe, que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de mayor circulación. Se expide a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés.- LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

2354.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

ASSAEL PÉREZ MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/819/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha veinte de abril del año dos mil quince, celebró contrato de compraventa con ESMERALDA PADILLA VELÁZQUEZ, adquiriendo el inmueble denominado "EL COMPRADOR" ubicado actualmente en calle Siete, sin número, Barrio Hidalgo A, del Municipio de Nopaltepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: en 12.00 metros y colinda con CALLE SIETE.

AL SURESTE: en 12.00 metros y colinda actualmente con LUIS ALBERTO IZQUIERDO GARCÍA, anteriormente con JUAN PEDRO CORTES.

AL SUROESTE: en 40.50 metros y colinda con PRESCOLAR DECIMA MUSA.

AL NOROESTE: en 40.50 metros y colinda actualmente con EFREN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, anteriormente con CRUZ LÓPEZ GUEVARA.

Con una superficie de 486.00 cuatrocientos ochenta y seis punto cero cero metros cuadrados.

2.- Que desde que lo adquirió de su vendedora tiene la posesión física y material del inmueble y desde entonces lo posee en forma pacífica, pública, continua, y a título de dueño, lo ocupa y actúa públicamente en calidad de propietario, reconociéndole esa calidad todos los vecinos cercanos.

3.- Que el inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, que tampoco se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal, pero que si se encuentra al corriente del pago del impuesto predial y que si tiene una ubicación cierta.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL.- LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2355.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 988/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS, respecto del inmueble ubicado en CERRO COLORADO, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 36.54 metros y colinda con CRISTHIAN TOLA GUZMAN; AL SURESTE: 74.32 metros y colinda con ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS; AL NOROESTE: 48.16 metros y colinda con ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS; AL ESTE: En dos líneas de 12.58 y 3.61 metros y colinda con CRISTHIAN TOLA GUZMAN; con una superficie aproximada de 1,361.15 metros cuadrados, inmueble que adquirió la posesión y propiedad desde la fecha en que celebro contrato de cesión de derechos de fecha 20 de abril de 2018 con la C. MICAELA CIENEGA VALDEZ, posesión y propiedad que ha venido ejerciendo en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, desde fecha veinte de abril del dos mil dieciocho, fecha en que celebro contrato de cesión de derechos, que no forma parte o esta sujeto a los bienes de uso común, como se advierte de la Constancia expedida por el Comisario Ejidal de Casas Viejas; que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Por lo que la Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día diez de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dos de octubre del año dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

2356.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 380/2023, relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por EVERARDA ALVARADO HUERTA, ante este Juzgado del Distrito Judicial de Sultepec, México, el catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), admitida el veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), sobre el inmueble ubicado en Plan de la Cuadrilla, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, con una superficie de: 2,024.184 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 23.41 metros con Constantino Alvarado Martínez; AL SUR: 38.35 metros con Abel Carlos Estrada; AL ORIENTE: 64.90 metros con Abel Rayón Alvarado; y AL PONIENTE: 66.20 metros con Carretera Amatepec-Santa Ana Zicatecoyan. Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del Procedimiento de Información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente).

Sultepec, Estado de México, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario Judicial, M. en D. P. C. Alejandro Sierra Villegas.-Rúbrica.

2357.- 12 y 17 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1461/2023 MIGUEL ÁNGEL CUBILLOS REYNOSO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio Cuarto, la Loma, San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, paraje las Choncholinas, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 93.00 metros y colinda con terreno del C. Filiberto Morales Mérida; al ORIENTE: 97.00 metros y colinda con terreno del C. Crispín Sánchez Vidal; al SUR: 94.00 metros y colinda antes con terreno del C. finado Juan Díaz Marín, hoy Esperanza Díaz Vázquez; al PONIENTE: 94.50 metros y colinda terreno del C. Jesús Miranda Cuevas, con una superficie de 8,921.14 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha de catorce de septiembre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO. QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2358.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1043/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARACELI ROMERO CABALLERO, mediante auto de fecha tres (3) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha treinta y uno de agosto del dos mil doce ARACELI ROMERO CABALLERO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de MARIA DEL CARMEN CABALLERO ROLDAN, el inmueble que se encuentra ubicado a un costado del camino a Chichijé, en la Cabecera de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas, de 289.94 metros, colinda con Camino a Chichijé; en otra línea de 67.13 metros, colinda con ROBERTO SALGADO SANTANA. Actualmente HUGO SALGADO MARIN.

AL SUR: En seis líneas; de 51.59 metros, 98.37 metros, 48.70 metros, 42.07 metros, 74.89 metros, 32.35 metros, colinda con MARÍA DEL CARMEN CABALLERO ROLDÁN.

AL ORIENTE: En dos líneas, una de 113.96 metros colinda con JORGE SALGADO GRANADOS y otra línea de 97.22 metros, colinda con MARIA DEL CARMEN CABALLERO ROLDÁN.

AL PONIENTE: 92.47 metros, colinda con GERMAN POSADAS GUZMÁN.

Con superficie aproximada de 56,512.00 METROS CUADRADOS.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del tres (03) de octubre del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2359.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 985/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISRAEL GONZALEZ GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en Calle Privada de la Mora, sin Número, Colonia Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, bajo la clave catastral número 047 50 031 83 00 0000; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 METROS LINDA CON GREGORIO GONZÁLEZ CERÓN;

AL SUR: 15.60 METROS LINDA CON NOHEMI GONZÁLEZ GONZÁLEZ;

AL ORIENTE: 08.50 METROS LINDA CON CATALINA GUTIÉRREZ SUAREZ;

AL PONIENTE: 08.50 METROS LINDA CON PRIVADA DE LA MORA.

SUPERFICIE APROXIMADA 133.87 METROS CUADRADOS (CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: Que por contrato de donación celebrado en fecha nueve (09) de marzo del año dos mil quince (2015), en su carácter de "DONADOR" el C. GREGORIO GONZALEZ CERON y el actor en calidad de "DONATARIO", el inmueble ubicado en Calle Privada de la Mora, sin Número, Colonia Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las medidas y colindancias antes señaladas, la parte actora realizó el pago de impuesto predial, con clave catastral con el número 047 50 031 83 00 0000, así también manifestó que el inmueble aludido no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, acreditándose los actos de posesión y propiedad derivados de la adquisición del inmueble motivo del presente procedimiento y que además tiene la posesión del bien inmueble de su propiedad de manera legítima, pacífica, pública, de buena fe, continua e ininterrumpida por más de ocho años; y, a efecto de acreditar el extremo previsto en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de circulación diaria de esta Ciudad, (circunstancia que debe justificarse fehacientemente), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expide el día cinco de octubre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

718-A1.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MARTÍN MORENO SALDÍVAR, bajo el expediente número 36115/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA, NÚMERO 4, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.80 METROS CON EMILIO MORENO SALDIVAR; AL SUR: 26.90 METROS CON JUAN EDUARDO RAMIREZ ROJAS; AL ORIENTE: 23.60 METROS CON AVENIDA RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA; AL PONIENTE: 14.14 METROS CON EMILIO MORENO SALDÍVAR, con una superficie de 450.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

724-A1.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ANGELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, bajo el expediente número 36009/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 5 DE OCTUBRE, SIN NÚMERO, COLONIA LA ASUNCIÓN, PUEBLO SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 64.10 METROS CON ANTONIO MARTÍNEZ LUNA; AL SUR: 64.10 METROS CON CALLE 5 DE OCTUBRE; AL ORIENTE: 195.00 METROS CON ZENON RODRÍGUEZ CEDILLO; AL PONIENTE: 195.00 METROS CON COLUMBA ANEL FLORES RODRÍGUEZ; con una superficie de 12,500 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

725-A1.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

PAOLA RIVERO FLORES, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 36034/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DE LA CRUZ, S/N, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.21 metros con BRUNO PALACIOS GUZMAN, actualmente HERNANDEZ LAGUNA CANDIDO; AL SUR: en 19.21 metros con CALLE DE LA CRUZ; AL ORIENTE: en 23.42 metros con PREDIO PARTICULAR, actualmente MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: en 23.42 metros con PREDIO PARTICULAR, actualmente MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de aproximadamente 450.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolineo Franco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- FIRMA.-RÚBRICA.

726-A1.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DANIEL CASTILLO SANTILLAN, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1332/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE RIO FUERTE, SIN NÚMERO, BARRIO SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.00 metros y colinda con TOMAS ARIAS SANCHEZ; AL SUR: En 10.00 metros y colinda con CALLE RIO FUERTE; AL ORIENTE: En 20.00 metros y colinda TOMAS ARIAS SANCHEZ y AL PONIENTE: En 20.00 metros y colinda con VICTOR GARCIA SANTILLAN; Con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados y una construcción actual de 189.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

727-A1.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ALBA NYDIA MARTINEZ SANCHEZ, bajo el expediente número 36055/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE LABRADORES, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS; PRIMERA LÍNEA: 11.50 METROS CON CALLE LABRADORES; SEGUNDA LÍNEA: 2.00 METROS CON IRINEO MAYA MÁRQUEZ; AL SUR: 4.20 METROS CON VIRGINIA MARTÍNEZ MÁRQUEZ; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA: 9.30 METROS CON IRINEO MAYA MÁRQUEZ; LA SEGUNDA: 3.90 METROS CON IRINEO MAYA MÁRQUEZ; AL PONIENTE: 13.20 METROS CON CALLE PRIVADA; con una superficie de 93.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

728-A1.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MARCIANO RAMÍREZ RAMOS, bajo el expediente número 36107/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SEGUNDA DE MINA, NUMERO 91, BARRIO DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.62 METROS CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL SUR: 05.23 METROS CON ELIZABETH RAMOS MELO; AL SUR: 05.11 METROS CON ELIZABETH RAMOS MELO; AL SUR: 11.84 METROS CON ELIZABETH RAMOS MELO; AL ORIENTE: 04.41 METROS CON ELIZABETH RAMOS MELO; AL ORIENTE: 0.27 METROS CON ELIZABETH RAMOS MELO; AL ORIENTE: 19.33 METROS CON EFRÉN EDGARDO ÁVILA GAMBOA; AL PONIENTE: 24.20 METROS CON CALLE SEGUNDA DE MINA; con una superficie de 398.45 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

729-A1.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1012/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL) promovido por BRENDA SOLACHE SOLARES, la promovente reclama lo siguiente:

HECHOS

1. En Día 23 de Junio del año 2015, celebre un contrato Compra Venta, en el que comparece por una parte como Vendedor la C. ISABEL SOLARES LARIOS y como El Comprador la C. BRENDA SOLACHE SOLARES, de lo que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueño a favor, respecto al TERRENO RUSTICO DE NOMBRE "LA AGUITA", UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 4,707.72 Metros Cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 9.60 METROS CON JOVITA VILLAFRANCO ESCAMILLA y 75.80 METROS CON ANACLETO GRANADOS VARGAS.

AL SURESTE: 19.00 Y 39.00 METROS AMBAS CON AVENIDA DEL TRABAJO.

AL NOROESTE: 21.00 y 26.2 METROS AMBAS CON CALLE GAVILANES Y 17.70 METROS CON JOVITA ESCAMILLA VILLAFRANCO.

AL SUROESTE: 70.90 METROS CON ISABEL YEPEZ JUÁREZ.

2. Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el INMUEBLE descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, a de título de dueña y de buena fe en consecuencia a prescrito a mi favor el inmueble mencionado.

3. Al día de la presentación de mi solicitud se tienen 9 años 11 meses poseyendo en calidad de dueño el inmueble mencionado, eso cumple con las condiciones establecidas en los Artículos 8.61, 8.62 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de México, así como lo establecido por el Artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, Acompaña al presente curso el Certificado de No Inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (FREM) OFICINA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO; Respecto del inmueble a que se refieren estas diligencias, en el que se hace constar que el INMUEBLE descrito en el punto primero de este capítulo de hechos no está inscrito en el aludido Registro documento que exhibo para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción I del Código en cita.

4. Anexo a mí escrito inicial los planos de ubicación, medias y colindancias con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 3.20 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Es importante mencionarle a su Señoría que debido a la necesidad de habitar el inmueble he realizado mejoras con recursos de mi propio peculio. Dado que el contrato privado a que me refiero no es inscribible, por defectuoso, y dado que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna; promuevo estas diligencias de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION "INFORMACION DE DOMINIO", para demostrar que he adquirido en virtud de, prescripción positiva el bien inmueble a que se refiere este procedimiento. Solicito; que la información testimonial sea apegada al artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se reciba con citación a: Presidente Constitucional Municipal de Isidro Fabela, Estado de México, quien tiene su domicilio en Domicilio Conocido Avenida Constitución Número 1, Colonia Laureles, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, C.P. 54483, y se notifique.

Colindante Del Viento Noreste, Jovita Villafranco Escamilla, y Anacleto Granados Vargas manifestando a Su Señoría y Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesto que actualmente no se encuentra habitando el predio colindante, siendo así que se han realizado diversas gestiones con la finalidad de localizarlo, sin que al día de hoy lo hayamos localizado, de igual forma y a voz de los vecinos, los mismos nos

manifiestan que no tienen conocimiento de su localización y paradero; quien actualmente habita y hace colindancia con Ernesto Granados Vargas Mismo Que Tiene Su Domicilio El Ubicado En Avenida Del Trabajo S/N, En La Colonia Aurora, Municipio De Isidro Fabela, Estado De México, C.P. 54480.

Colíndate Del Viento Sureste Presidente Constitucional Municipal De Isidro Fabela, Estado De México, quien tiene su Domicilio Conocido en Avenida Constitución #1, Colonia Laureles, Municipio De Isidro Fabela, Estado De México, C.P. 54483, y se notifique-

Colíndate Del Viento Noroeste 21.00 Metros y 26.2 Metros Ambas Con Calle Gavilanes y 17.70 Con Jovita Escamilla Villafranco, manifestando a su señoría que se desconoce el paradero de Jovita Escamilla Villafranco, Asimismo, Para Notificar Al Colindante De La Calle Gavilanes, se deberá notificar a Presidente Constitucional Municipal De Isidro Fabela, Estado De México, Quien Tiene Su Domicilio Conocido En Avenida Constitución #1, Colonia Laureles, Municipio De Isidro Fabela, Estado De México, C.P. 54483.

Colindante del viento suroeste con 70.90 metros con Isabel Yépez Juárez, de la cual ya no se encuentra habitando en dicha colindancia, siendo que quien se encuentra habitando en dicha colindancia es Rafael González Juárez, con domicilio en Avenida Del Trabajo, Sin Número, En La Colonia Aurora, Municipio De Isidro Fabela, Estado De México, Código Postal 54480.

Ordenando la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocursoante DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalar la fecha, en que se desahogará la declaración de los testigos.

Se expide el presente a los catorce (14) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023); AUTORIZADOS POR: LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

730-A1.- 12 y 17 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

"A" Secretaria.

Exp. Núm. 197/2021.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de REYES GUTIÉRREZ ISAAC, expediente número 197/2021 la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en el auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, en el que se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente en CALLE MONTE DE LOS OLIVOS NUMERO 12, MANZANA 8, LOTE 127, VIVIENDA 2, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LA ALBORADA, UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN MELCHOR OCAMPO NUMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$1'017,000.00 (UN MILLÓN DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 22 de septiembre del año 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE POR LO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

2440.- 17 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

REMATE PRIMERA ALMONEDA:

Que, dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1055, en contra de IBARRA BENITEZ MARCO ANTONIO expediente 1366/2018, la

Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, C. Juez Noveno Civil de Proceso Escrito en esta Ciudad, en auto de fecha treinta y uno de agosto y diecinueve de septiembre ambos del año el curso:

Señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente en INMUEBLE UBICADO ÁREA PRIVATIVA TRES "C", DEL LOTE CONDOMINAL DIECISIETE, DE LA MANZANA DOS, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO sirviendo de base para dicha almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Ciudad de México a diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés.-

Agréguese a su expediente número 1366/2018, el escrito de cuenta de la parte actora; y, visto lo solicitado, y las constancias de autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 84, 272-G y 684 del Código de Procedimientos para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, en respecto al principio de congruencia que debe imperar en toda resolución judicial, se aclara el proveído emitido con fecha treinta y uno de agosto de la presente anualidad, en el sentido de que, la autoridad exhortada, deberá ser el C. Juez Competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México y no como se asentara en el proveído en cuestión; por lo que, en consecuencia de lo anterior, túrnense de nueva cuenta los presentes autos al personal administrativo encargado del turno respectivo para que proceda a elaborar de manera correcta y como anteriormente se precisa, el exhorto y oficios ordenados preparar dentro del cuerpo del acuerdo reseñado en líneas anteriores.-

"Se hace constar que todas las actuaciones judiciales que integran el presente expediente han sido debidamente digitalizadas y obran, por ende, en el expediente digital que al efecto se ha integrado de manera fiel con su expediente físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales conducentes.-

Publicación que se hará en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y en el TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Noveno de lo Civil de la Ciudad de México Licenciada en Derecho MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado en Derecho LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ que autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México, a 22 septiembre de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

Publicación que se hará en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y en el TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

2441.- 17 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: MANUEL ZUÑIGA.

En el expediente 709/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DELFINA BARRIOS ARRIAGA, en contra de NEREO JIMENEZ ORDOÑEZ, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial en sentencia ejecutoriada, que por haber poseído ante el tiempo y con las condiciones establecidas en los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 fracción II del Código Civil vigente en el Estado de México, se ha consumado a mi favor la usucapión de mala fe y por ende he adquirido la propiedad del Inmueble consistente en UN LOTE DE TERRENO QUE SE UBICA EN PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, DE LA AVENIDA CODAGEM, SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA ESTHER JACOBO ZUÑIGA, AL SUR: MIDE 10 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR MANUEL ZUÑIGA, AL ORIENTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: MIDE 10 METROS Y COLINDA SON EL SEÑOR PASCUAL BUENO VILCHIS. SUPERFICIE TOTAL 100 M2 (CIEN METROS CUADRADOS); b) Como consecuencia de la prestación anterior y como lo dispone el artículo 5.141 del ordenamiento legal antes invocado, la inscripción a favor de la suscrita de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente acción de usucapión, en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real que le corresponde al inmueble motivo de la Litis en dicho ente público; c) El pago de las costas que se originen en el presente juicio, para el caso de que la parte demandada se llegara a oponer temerariamente a la presente demanda y aun las de segunda instancia, de acuerdo con el artículo 1.227 del Código Civil vigente. Fundándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: La suscrita DELFINA BARRIOS ARRIAGA en mi calidad de compradora, en fecha CUATRO DE FEBRERO DE AÑO DOS MIL ONCE celebre con el señor NEREO JIMENEZ ORDOÑEZ, en su calidad de vendedor, un contrato de compraventa, mediante el cual, me transmitió la legal propiedad del LOTE DE TERRENO QUE SE UBICA EN PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO DE LA AVENIDA CODAGEM, SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA ESTHER JACOBO ZUÑIGA, AL SUR: MIDE 10 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR MANUEL ZUÑIGA, AL ORIENTE MIDE 10 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: MIDE 10 METROS Y COLINDA SON EL SEÑOR PASCUAL BUENO VILCHIS.

SUPERFICIE TOTAL 100 M2. Tal y como lo justifico, con el original del contrato privado de compraventa antes descrito, constituye mi justo título, pues a través de este adquirí la posesión material del inmueble materia de la presente Litis, la que he venido disfrutando ininterrumpidamente hasta la fecha de la presente demanda, en concepto de propietaria, desde el CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE a la fecha, han transcurrido más de diez años, tiempo suficiente para que a favor de la suscrita se haya consumado la usucapión de mala fe. Enuncio que, de las cláusulas marcadas con los romanos del I al VII del contrato de compraventa antes aludido y que para efectos de la presente demanda representa mi justo título, se desprende que la parte vendedora manifestó que, era su libre y espontánea voluntad el transferirle a la suscrita la propiedad del bien inmueble motivo de la Litis, con su paso de servidumbre que permite la salida al libramiento Sur Metepec, también conocido como Avenida Codagem. La suscrita como parte compradora manifesté que era mi libre y espontánea voluntad adquirir de la parte vendedora, la propiedad del bien inmueble motivo de la Litis, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, libre de gravamen. La suscrita en mi calidad de parte compradora y la parte vendedora, fijamos de común acuerdo como precio justo del inmueble motivo de la Litis, por la cantidad de \$550,00.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n). Precio que la suscrita pague a la parte vendedora en dos exhibiciones, la primera de ellas por la cantidad de \$50.000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), constituyendo el contrato de marras, e recibo más eficaz para la suscrita respecto a dicho pago. Así también, la suscrita pagué a parte vendedora el 2 de marzo de 2022 la cantidad de \$500.000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.) lo que justifico con la vaucher de depósito de la fecha antes citada, número de folio Id itp: |1939911186952529, por un monto de \$500,00.00) Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), cuyo concepto es el pago terreno avenida Codagem Metepec, cumpliendo con mi obligación total del pago del precio del inmueble motivo de la Litis. 4. La parte vendedora en el acto de la celebración del contrato de marras, me entrego la posesión material y jurídica del bien mueble motivo de la Litis. 5.- La suscrita como parte compradora en el acto de la celebración del contrato base, recibí de la parte vendedora la posesión material y jurídica del inmueble antes señalado. 6.- Ambas partes convenimos a partir de la celebración del contrato, me iba a hacer cargo del pago del impuesto predial y del servicio de agua potable del bien inmueble motivo de la Litis, 7.- Ambas partes que en la celebración del contrato no existió dolo, error o mala fe y ningún vicio que afectara su consentimiento, por lo tanto renunciamos la forma anticipada a demandar su nulidad por dicha causa y que además lo celebramos bajo el principio de buena fe contractual, el señor NEREO JIMENEZ ORDOÑEZ al venderme el inmueble motivo de la Litis, me entrego la posesión material del mismo, posesión que hasta el día de hoy, la he disfrutado en concepto de propietaria. Lo anterior se justifica, y que año con año, le he dado mantenimiento al inmueble motivo del presente juicio, para tenerlo en buenas condiciones de uso. Mi posesión sobre el inmueble materia de la Litis, siempre ha sido de manera pacífica, pues desde la fecha de celebración del contrato basal entro a poseerlo sin violencia, pues el propio demandado le hizo la entrega de la posesión material del mismo, así mismo desde la fecha antes aludida hasta la fecha he tenido la posesión de manera ininterrumpida, puesto que nunca he abandonado dicho inmueble, ni he sido privada de la posesión por más de un año, ni se me ha demandado o interpelado judicialmente su entrega, así mismo dicha posesión ha sido de manera pública, ya que desde la fecha de celebración del contrato base, siempre he tenido la posesión, sin ocultarme de nadie y a la vista de todos mis vecinos que me conocen y me reconocen como la propietaria. Ahora bien, toda vez que el demandado aparece como titular registral del inmueble antes descrito en el Registro Público de la Propiedad, para tal efecto acompaño el certificado de inscripción del inmueble motivo de la Litis cuyo folio real electrónico es 256200. Cabe destacar que el inmueble del que se demanda la prescripción adquisitiva se encuentra dentro de otro de mayor extensión tal y como consta de la certificación de mérito. Cabe informar que con la celebración del contrato base la suscrita tuve la creencia plena de que la parte vendedora me había transmitido la legal propiedad del Inmueble motivo de la Litis, de igual forma confié en que mi vendedor cumpliría con su obligación de formalizarlo en escritura pública, en la fecha que el suscrito se lo solicitara pero es el caso que aunque se lo he solicitado en múltiples ocasiones no lo ha hecho, es decir, no está dispuesto a cumplir, por tanto y en aras de contar con un título de propiedad que me dé certeza jurídica, por medio del presente vengo a demandar la declaración judicial en sentencia ejecutoriada.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, por lo tanto, procedase a emplazar a juicio a MANUEL ZUÑIGA, a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda inicial y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por DELFINA BARRIOS ARRIAGA por su propio derecho, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por Lista y Boletín Judicial. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.- MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTINEZ PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-RÚBRICA.

2443.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1179/2023.

Se hace saber, en el expediente 1179/2023, que se tramita en este juzgado, promueve FRANCISCO NAVA ZARAGOZA en su calidad de albacea intestamentario de la de cujus CARMEN GONZÁLEZ MORA, en la vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, la Consumación de la Usucapión de la Posesión, respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco Javier Mina, sin número, Barrio de la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 33.94 metros con Armando González Mora;

AL SUR TRES LINEAS: una de 12.70 metros con Calle Francisco Javier Mina, otra de 5.25 metros con Servidumbre de paso y otra de 16.20 metros con María Norma González Dávila;

AL ORIENTE TRES LINEAS: una de 9.95 metros con Avenida Independencia, otra de 2.70 metros con Servidumbre de paso y otra de 10.20 metros con Antonio González Fernández; y

AL PONIENTE: 32.20 metros con María Norma González Dávila.

Con una superficie aproximada de 504.84 m² (quinientos cuatro metros con ochenta y cuatro centímetros).

En fecha diez de marzo de 2000, el Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, declaro procedente la matriculación administrativa en el expediente 1264/1999 a favor de Carmen González Mora, quedando inscrita bajo el asiento número 249-1264, volumen 51, del Libro Primero, Sección Primera, bajo el folio real electrónico 00017436, lo que la convierte en una posesión a título de propietaria, de buena fe, de forma pacífica, pública e ininterrumpida por un plazo muy superior a los cinco años. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

2445.- 17 y 20 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1187/2017, relativo al JUICIO DIVORCIO INCAUSADO promovido por FRANCISCO VILLAFRANCA FLORES EN CONTRA DE MARIA LUISA ZAMORA ROSAS:

Vistas las manifestaciones vertidas por las partes, considerando que no se han presentado postores en esta primera audiencia de almoneda, con apoyo en los numerales 1.134, 1.138, 2.229, 2.234 y 2.235 del Código adjetivo de la materia, se cita a una tercera audiencia de almoneda de remate misma que se llevara a cabo el día DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, por lo tanto anúnciese su venta legal por medio de edictos, mismos que se publicarán UNA SOLA VEZ en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y en el BOLETÍN JUDICIAL y en LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en el entendido que el precio inicial será reducido en un cinco por ciento de la cantidad que resultó del avalúo del perito valuador, que asciende a la suma de \$2,711,300.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en cuanto al primer inmueble, es decir el del inciso A), y la cantidad de \$ 23,343,400.00 (VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en cuanto al segundo inmueble, es decir el inciso b.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

2446.- 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 2320/2023, ROBERTO RUIZ RODRIGUEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO).

Respecto del inmueble ubicado en CIRCUITO PIRAMIDES SIN NUMERO, BARRIO DE PURIFICACION, TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que en fecha ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) celebró contrato de compra venta con ROBERTO RUIZ COMPEAN, que a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que el bien no reporta antecedente registral alguno, se encuentra inscrito bajo la clave catastral 089 07 018 13 00 0000 ante el H. Ayuntamiento de Teotihuacan y al corriente de sus contribuciones, asimismo no forma parte de los bienes del domino público municipal; inmueble que cuenta a la fecha con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 149.03 MTS CON ZONA FEDERAL (CIRCUITO PIRAMIDES).

AL SUR 1: 48.95 MTS CON HOTELES CULTURALES DE MEXICO S.A. DE C.V.

AL SUR 2: 99.77 MTS CON HOTELES CULTURALES DE MEXICO S.A. DE C.V.

AL ORIENTE 1: 18.00 MTS CON HOTELES CULTURALES DE MEXICO S.A. DE C.V.

AL ORIENTE 2: 20.92 MTS CON PORFIRIA ROMERO DE LA O.

AL PONIENTE 1: 9.31 MTS CON RANCHO EL HORREO.

AL PONIENTE 2: 12.93 MTS CON RANCHO EL HORREO.

Teniendo una superficie aproximada de 2,603 (dos mil seiscientos tres metros cuadrados).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VIENTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE: LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2449.- 17 y 20 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR BONIFACIO GONZÁLEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 667/2021 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SIBRE ACCION REIVINDICATORIA PROMOPVIDO JOSE NATIVIDAD SANDOVAL ZEPEDA EN CONTRA DE ROMAN BONIFACIO SOLARES, LEOBARDO BONIFACIO GONZALEZ Y VICTO BONIFACIO GONZALEZ, cuyas PRESTACIONES se hacen consistir en: I.- La declaración que su Señoría se sirva producir en el sentido que soy propietario del Lote número 13, del fraccionamiento Fiesta de los Bosques, Temascaltepec, Estado de México, con una superficie de 3,370.00 M2, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.00 metros y colinda con Camino al Ojo de Agua; AL SUR: 94.50 metros y colinda con Camino Real; AL ORIENTE: 31.00 metros y colinda con F- DOCE -B; y AL PONIENTE: 67.00 metros y colinda con F-14 CATORCE y F-15 QUINCE, II.- Como consecuencia inmediata de la prestación inmediata anterior, la desocupación y entrega al suscrito del predio antes mencionado e identificado, con sus frutos y accesiones. III.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; 1.- Como lo justifico con la Escritura Pública número 13,213, levantada ante la fe del Notario Público número 121 del Estado de México, Licenciado FRANCISCO ARCE UGARTE, en fecha 18 de julio de dos mil catorce, soy propietario del lote número 13, del fraccionamiento Fiesta de los Bosques del Municipio de Temascaltepec, Estado de México, cuyas medidas son; AL NORTE: 73.00 metros y colinda con Camino de Agua; AL SUR: 94.50 y colinda con Camino Real; AL ORIENTE: 31.00 metros y colinda con F- DOCE -B; Y AL PONIENTE: 67.00 metros y colinda con F-14 CATORCE y F-15 QUINCE. Con una superficie aproximada de 3,370.00 m2. Escritura Pública que acompaño a la presente en copia certificada, como base de mi acción y como ANEXO UNO; 2.- Dicho inmueble lo adquirí de mi vendedor REYES GRANILLO LIRA, por conducto de su apoderado HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍN, en fecha 18 de julio de 2014 y desde ese día se me hizo entrega de la posesión material y jurídica de dicho lote; 3.- El suscrito ha sido poseedor del inmueble identificado con Lote número 13 del fraccionamiento Fiesta de los Bosques del Municipio de Temascaltepec, Estado de México, con una superficie aproximadamente de 3,370.00 M2. A partir de 18 de julio de 2014 de conformidad con la escritura 13,213, pasada ante la fe del Notario Público número 121 Estado de México, Licenciado Francisco Arce Ugarte, ostentando la posesión originaria sobre el inmueble en cuestión, hasta el pasado mes de enero de 2015, fecha en que el suscrito fue despojado por parte del ahora demandado sin justo título de posesión y propiedad; ya que actualmente se encuentra viviendo el ciudadano ROMAN BONIFACIO SOLARES, LEOBARDO BONIFACIO GONZÁLEZ Y VÍCTOR BONIFACIO GONZÁLEZ sin que me mostrara documento alguno con el cual justificar su propiedad, pidiéndole en repetidas ocasiones que desocupe dicho lote de forma voluntaria, a lo cual se ha negado rotundamente y terminantemente, motivo por el cual me veo en la necesidad de promover en la vía y términos en lo que lo hago. La anterior afirmación sobre la posesión originaria que ha disfrutado el suscrito tiene sustento en el precepto legal 5.29 de la Ley Sustantiva Civil aplicable a esta entidad, el cual me permito citar: Artículo 5.29.- Cuando en virtud de un acto jurídico el propietario entrega a otro bien, concediéndole el derecho de retenerlo temporalmente en su poder en calidad de usufructuario, arrendatario, acreedor pignoraticio, depositario, comodatario u otro título análogo, los dos son poseedores. El que lo posee a título de propietario tiene una posesión originaria; el otro, una posesión derivada. [Énfasis añadido]; 4.- Como se desprende de la escritura pública 13,213 el suscrito es legítimo propietario del predio al haberse llevado a cabo la traslación de dominio al amparo del contrato de compraventa y que dicho instrumento no se encuentra viciado; por lo tanto, éste es el documento real, legal y jurídico que sustenta que el suscrito es el titular del predio, así como la persona legitimada para ejercitar la acción, el cual ahora se reclama su reivindicación; Además, se acredita que el suscrito es el propietario del inmueble materia de la controversia, con los antecedentes registrales expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se agrega al presente escrito como ANEXO DOS; 5.- Que es el caso que en enero de 2015, el suscrito al acudir al predio de mi propiedad, es cuanto en este momento el suscrito de percató que los demandados ROMA BONIFACION SOLARES, LEOBARDO BONIFACIO GONZÁLEZ Y VÍCTOR BONIFACIO GONZÁLEZ, asentándose dentro del predio ya identificado, tomando posesión del mismo ejerciendo actos de posesión y actos de dominio. 6.- Valga destacar que el suscrito no ha llevado a cabo ninguna operación por virtud de la cual hubiere entregado la posesión del inmueble, se hubiere fraccionado o subdividido, o me hubiere obligado a hacerlo, ni desde luego tampoco existe acto jurídico alguno por virtud del cual les hubiere sido transmitida la propiedad del inmueble en cuestión. 7.- Los hechos narrados con relación a la posesión que ejercía el suscrito sobre el inmueble objeto del presente litigio, así como con el despojo perpetrado por el ahora demandado constan a los testigos Gabriela Hernández Granillo e Hilario Zarate Estrada. 8.- En virtud de lo anterior, habida cuenta que el suscrito fue despojado de forma ilegítima de la posesión del predio descrito en la presente narración de hechos, es que ha decidido acudir ante su potestad jurisdiccional para demandar a cabo la declaración de ser legítimo propietario del predio y como consecuencia, la entrega real legal y jurídica del predio materia de la presente acción que se identifica como Lote número 13 del fraccionamiento Fiesta de los Bosques del Municipio de Temascaltepec, Estado de México, así como el resto de las prestaciones reclamadas que la conducta ilícita desplegada por la parte demandada.; haciéndole saber que debe apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los TREINTA DÍAS siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro

del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al juicio que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el llamamiento a Juicio. Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México a los dos días del dos de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2450.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **376/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por JAVIER CASTREJÓN SÁNCHEZ, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00020410, ubicado en SAN PEDRO LIMÓN, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 954.00 novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: **28.37** METROS Y COLINDA CON EPIFANIA HERNANDEZ MACEDO;

AL SUR: 6 LINEAS LA PRIMERA DE **17.90** METROS Y COLINDA CON MARGARITA OLASCUAGA RODRIGUEZ; LA SEGUNDA DE **3.79** METROS; LA TERCERA DE **18.76** METROS Y COLINDA CON AURELIANO HERNÁNDEZ MACEDO; LA CUARTA DE **0.40** METROS; LA QUINTA DE **13.44** METROS Y COLINDA CON GENOVEVA TORRES SOLIS Y LA SEXTA DE **13.44** METROS Y COLINDA CON NASARIO SAUCEDO;

AL ORIENTE: **9.84** METROS Y COLINDA CON GELACIO SAUCEDO "N";

AL PONIENTE: 5 LINEAS LA PRIMERA DE **20.14** METROS; LA SEGUNDA DE **11.87** METROS; LA TERCERA DE **1.73** METROS; LA CUARTA DE **7.16** METROS; LA QUINTA DE **5.60** METROS Y TODOS COLINDAN CON LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez (10)** de **octubre** de **dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2452.- 17 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1052/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOSÉ JUAN DE JESÚS CÁRDENAS, mediante auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veintiuno (21) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), José Juan de Jesús Cárdenas adquirió de Isidro de Jesús Cárdenas, el predio que se encuentra bien ubicado en el Paraje conocido como "QUINSHI" sobre la Calle 17 de Junio de la Tercera Sección de la Comunidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 321.88 metros cuadrados (trescientos veintiuno punto ochenta y ocho metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 6.80 metros y colinda con Justino Blas Cruz; actualmente con Juan Blas Martínez.

Al Noreste: Mide 12.40 metros y colinda con Justino Blas Cruz; actualmente con Luis Blas Martínez.

Al Suroeste: Mide 24.50 metros y colinda con Santiago Cruz; actualmente con Lucía Cruz Blas.

Al Sureste: en una sola línea recta de norte a sur; 9.00 metros con terreno de Isidoro de Jesús Mejía y 4.50 metros con calle privada.

Al Noroeste: 18.80 metros con terreno de Sabino Cruz Blas; actualmente con Lucía Cruz Blas.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el diez de octubre del dos mil veintitrés (10/10/2023).- ATENTAMENTE.- Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro, con Residencia en Atlacomulco.-Rúbrica.

Oficio autorizado conforme a las atribuciones otorgadas en la Circular 61/2016, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

2453.- 17 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1085/2023 relativo al juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso de información de Dominio promovido por GLORIA ANGELINA BALCAZAR MELENDEZ respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia Ampliación la Garita, Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 18.40 metros y colinda con Calle sin Nombre; al Sur: 18.40 metros y colinda con Jardín de Niños Lic. Carmen Maza del Mazo; Al Oriente: 14.95 metros y colinda con Jardín de Niños Lic. Carmen Maza del Mazo; al Poniente: 14.55 metros y colinda con Jardín de Niños Lic. Carmen Maza del Mazo. Con fundamento en el artículo 3.21 el Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que informe el presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el diez de octubre de dos mil veintitrés (10/10/2023).- LICENCIADA EN DERECHO MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MÉXICO.-RÚBRICA.

2454.- 17 y 20 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 656/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ALFREDO BAEZA ROJAS, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el veintisiete de diciembre de dos mil catorce, con MARÍA FABIOLA LOPEZ VELAZQUEZ, adquirió el inmueble ubicado en LOTE 3-A, MANZANA 15 BIS, ubicado en la COLONIA EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie aproximada de 375.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: NORTE mide 30.00 metros y colinda con calle Monte Calvario; PONIENTE mide 12.50 metros y colindan con lote de Rosa Margarita Arcia Becerril; SUR mide 30.00 metros y colinda con lote 3 de Carlos Melchor Batista y al ORIENTE: 12.50 metros y colinda Calle Monte Libano; inmueble que carece de antecedentes registrales, pero que se encuentra empadronado a favor de la promovente en la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, acreditando su dicho con el contrato de compraventa de veintisiete de diciembre de dos mil catorce, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 04 de octubre de 2023.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

2456.- 17 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 609/2023, promovido por JUAN CARLOS CASARRUBIAS ROMAN en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar a título de propietario, respecto del terreno ubicado en SAN AGUSTÍN BERROS, VILLA VICTORIA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 74.00 metros y colinda con Juan Carlos Casarrubias Román.

AL SUR: 78.10 metros y colinda con Joana Nayelly González Soto.

AL ORIENTE: Dos líneas de 25.50 y 16.20 metros y colindan con camino Vecinal.

AL PONIENTE: 40.00 metros y colinda con Adalberto Camacho Salgado.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,061.02 M²

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2460.- 17 y 20 octubre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, deducido del expediente 257/2016, relativo al procedimiento especial sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por FÉLIX ARNULFO MAULEON PEREA en contra de MARÍA DE JESÚS CARBAJAL HERNÁNDEZ, en audiencia de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, se señalaron las DIEZ HORAS (10:00) DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, fijándose como base para el remate la siguiente cantidad: \$1,377,500 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la reducción del cinco (5%) por ciento de la cantidad inicial de \$1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto al inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO EMBESHO, EN LA MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 216.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 18.00 metros y colinda con Calle, AL SUR.- En 18.00 metros y colinda con Pedro Valdez, AL ORIENTE.- En 12.00 metros y colinda con Calle, AL PONIENTE.- En 12.00 metros y colinda con Calle; cifra fijada en el avalúo correspondiente; por lo que anúnciese la venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo los interesados exhibir su postura legal por escrito y mediante billete de depósito previa a la celebración de la referida almoneda. Se expide el presente a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación del edicto. Audiencia del once de septiembre del 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE ZENON CAMACHO.-RÚBRICA.

2462.- 17 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSEFINA PEREZ ZUÑIGA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1382/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DIANA JIMENEZ FRAGOSO, en contra de JOSEFINA PEREZ ZUÑIGA, se dictó auto de fecha tres (03) de junio del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós (22) de Junio del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: I) romano.- La usucapión que ha operado a favor de DIANA JIMENEZ FRAGOSO, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA REVOLUCION NUMERO 205, CONDOMINIO 2, CASA 1, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ECATEPEC 55000, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, antes identificado como LA CASA NUMERO UNO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA REVOLUCION Y TERRENO QUE OCUPA EN LOTE II (DOS ROMANO) DEL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO 60 DE LA AVENIDA MADERO CON FRENTE A LA CALLE DEL TRABAJO Y DE LA CALZADA EMILIANO ZAPATA, FORMADO POR LOS TERRENOS DENOMINADOS "EL CALVARIO" "EL ZOPILOTE" Y LA "CALAPEÑA" ubicados en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: LOTE 2 CONDOMINIAL, VIVIENDA 1: SUPERFICIE CONSTRUIDA EN PLANTA BAJA 29.610 M2, SUPERFICIE CONSTRUIDA EN PRIMER NIVEL 29.610 M2, SUPERFICIE TOTAL C 59.22 M2, SUPERFICIE PRIVATIVA 14.57 M2, CORRESPONDEINDOLE UN ENTERO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILESIMOS DE POR CIENTO, LINDEROS Y MEDIDAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA PLANTA BAJA: AL NOROESTE 4.70 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE 6.30 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE 4.70 MTS CON VIVIENDA 2, AL NORESTE 6.30 MTS CON AREA COMUN, PRIMER NIVEL: AL NORESTE 4.70 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE 6.30 MTS CON PATIO DE SERVICIO MISMA VIVIENDA, AL SURESTE 4.70 MTS CON VIVIENDA 2, AL NORESTE 6.30 MTS CON AREA COMUN, AREA PRIVATIVA DESCUBIERTA (PATIO DE SERVICIO), AL NORESTE 3.10 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE 4.70 MTS. CON VIVIENDA 3, AL SURESTE 3.10 MTS CON VIVIENDA 2, AL NORESTE 4.70 MTS CON AREA PRIVATIVA MISMA VIVIENDA CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 1, AL NORESTE 2.20 MTS CON AREA COMUN, AL SURESTE 5.50 MTS. CON CAJON 2, AL SURESTE 2.20 MTS. CON AREA COMUN, AL NORESTE 5.50 metros CON AREA COMUN, DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS HABITACIONALES DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA; ESTANCIA COMEDOR, COCINETA,

ESCALERA DE SERVICIO, PRIMER NIVEL: BAÑO, ESCALERA Y AREA DE DOS RECAMARAS, II) Se declare que DIANA JIMENEZ FRAGOSO, es la única y legítima propietaria de dicho inmueble en virtud de haber operado la figura de usucapión, inmueble que se encuentra inscrito bajo LA PARTIDA 374, VOLUMEN 1126, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA de fecha 28 de octubre de 1992, y por ende la inscripción ante el IFREM DEL INMUEBLE. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. I.- Que en fecha veinticuatro (24) de diciembre del año 1995, celebraron contrato de compra venta, como compradora DIANA JIMENEZ FRAGOSO y como vendedor ROBERTO FONSECA OLIVARES, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con la letra I) romano, el cual posee en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, y que está debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México; bajo partida 374, volumen 1126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de octubre de 1992, a nombre de JOSEFINA PEREZ ZUÑIGA. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ALFREDO SOBERANES URZUA E HILDA DAMARIZ GARCIA FUENTES. Así mismo. OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JOSEFINA PEREZ ZUÑIGA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de junio dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2463.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMMANUEL NEFTALÍ GÓMEZ MONTES DE OCA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1312/2018, promovido por BEATRIZ ADRIANA SÁNCHEZ GARDUÑO en su carácter de cónyuge superviviente del de cujus, BRENDA KARINA, JORGE y DANIEL de apellidos GÓMEZ SÁNCHEZ, promoviendo en su carácter de descendientes directos del de cujus, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SALVADOR SABINO GÓMEZ ÁNGELES. Se ordena llamar a juicio al presunto heredero EMMANUEL NEFTALÍ GÓMEZ MONTES DE OCA, mediante edictos bajo los siguientes hechos: En fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro BEATRIZ ADRIANA SÁNCHEZ GARDUÑO contrajo matrimonio con el de cujus SALVADOR SABINO GÓMEZ ÁNGELES en el Municipio de Ecatepec de Morelos, procreando tres hijos de nombres BRENDA KARINA, JORGE y DANIEL de apellidos GÓMEZ SÁNCHEZ. Asimismo, el de cujus con anterior celebró nupcias con IRMA MONTES DE OCA CARRILLO de la que se divorció, procreando tres hijos de nombres EMMANUEL NEFTALÍ, DAVID WENCESLAO e IRMA BEATRIZ todos de apellidos GÓMEZ MONTES DE OCA. De igual forma se tiene conocimiento que el de cujus procreó una hija fuera de matrimonio que le sobrevive de nombre ALEJANDRA IDALHI GÓMEZ GARCÍA, de que se desconoce su edad. Por otra parte, el día cuatro de julio del año dos mil dieciocho el de cujus falleció debido a un traumatismo cérvico medular, traumatismo torácico y traumatismo abdominal, derivado a que un árbol cayó sobre el vehículo que conducía provocándole la muerte, siendo el último domicilio donde habitó el ubicado en Calle San José de San Martín, condominio Valparaíso, manzana 45, lote 18, vivienda 8-a, Conjunto Habitacional Las Américas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que la masa hereditaria está conformada hasta donde se tiene conocimiento por un bien inmueble ubicado en Calle Emilio Carranza, número 5, Colonia Centro, San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, C.P. 55000, Estado de México, en donde existía aproximadamente mercancía con un valor de \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) a 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sin embargo, los hijos mayores del primer matrimonio del de cujus, manifestaron a la viuda y a los hijos de ésta que habían entrado a robar el negocio y que todos los documentos que se encontraban en la misma se los habían llevado, sin tener conocimiento si se inició alguna carpeta de investigación o denuncia alguna por dichos hechos, por lo que se dio a la labor de denunciar los hechos para la integración, perfeccionamiento y determinación de los hechos delictivos, cuyo número de carpeta de investigación es ECA/EC1/02/MPI/610/06960/18/07 de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho por el delito de robo, en contra de quien o quienes resulten responsables, conociendo de la misma el Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Ecatepec, Licenciado Efraín Méndez Gómez. Asimismo, manifiestan que el autos de la sucesión rentaba una bodega en donde existía un sin número de mercancía (zapatos) propiedad del de cujus, solicitando a los hijos mayores que hasta en tanto no se iniciara el juicio se dispusiera de los mismos y que se elaborara un inventario a efecto de que la repartición fuera con total apego a la equidad, sin embargo, ante su insistencia y con el temor fundado que de no acceder a sus peticiones y quedar en el desamparo accedieron a que EMMANUEL NEFTALÍ, DAVID WENCESLAO e IRMA BEATRIZ de apellidos GÓMEZ MONTES DE OCA hicieran la repartición de mercancía, ello cuenta habida que son los únicos que cuentan con las llaves tanto de la bodega como de la zapatería, además era propietario de una camioneta Silverado cabina regular 4x2, color plata metálico, automática, número de serie 3GCEC14T97G18155D, de la marca Chevrolet, clave vehicular 1032203, lo que acredita con la factura número B 8850 de fecha trece de septiembre del dos mil seis; sin que a la fecha se tenga conocimiento si el de cujus hubiese adquirido algún otro bien inmueble, vehículo, joyas, muebles, cuentas bancarias, cuentas por cobrar, etc, además los promoventes refieren que no tienen en su poder ningún testamento que haga otorgado el de cujus.

Comunicándole a EMMANUEL NEFTALÍ GÓMEZ MONTES DE OCA que se ordena su llamamiento por medio de Edictos que contendrán una relación sucinta de la demandada y que se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación a justificar sus posibles derechos dentro de la presente Sucesión, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparecen por SI, POR APODERADO O POR GESTOR

que pueda representarlo, se tendrá por precluido el derecho que deje de ejercitar, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, a través de lista y boletín judicial.- Doy Fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO, LIC. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2464.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO DÍAZ, GUILLERMO DÍAZ, DANIEL DÍAZ Y LUIS DÍAZ.

Se le hace saber que en los autos del expediente 1132/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por GABRIELA MA. DE JESUS ARANDA DÍAZ, en contra de JOEL LERIN ESTRADA, FRANCISCO DÍAZ, GUILLERMO DÍAZ, DANIEL DÍAZ Y LUIS DÍAZ, se les reclama las siguientes prestaciones: La USUCAPION del terreno marcado y ubicado en Avenida Eje 8, número 70, Colonia La Magdalena 2, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que es una fracción que forma parte y se encuentra inmerso en el Terreno de común repartimiento denominado Los Capulines, Ubicado en el Pueblo de Santa María Magdalena, ubicado en Colonia Pueblo de Santa María Magdalena, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del codemandado FRANCISCO DÍAZ, GUILLERMO DÍAZ, DANIEL DÍAZ Y LUIS DÍAZ, bajo el folio real electrónico 00253021 en el Libro Privados, Sección V, partida 36, del Volumen 17 con una superficie total de 53,673 m², del cual solo se pretende usucapir una fracción constante de 249.83 m², con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 24.81 metros colinda con propiedad privada, AL ESTE 10.07 metros colinda con Avenida Eje 8, AL SUR 24.81 metros colindando con propiedad privada y al OESTE 10.07 metros con propiedad privada, reclamando de los demás codemandados la usucapición del terreno descrito así como la cancelación de gravámenes y el pago de gastos y costas del presente Juicio. Basando su petición en los siguientes HECHOS: En fecha seis de enero de mil novecientos noventa y nueve, la actora GABRIELA MA. DE JESUS ARANDA DÍAZ, celebró un contrato de compra venta con JOEL LERIN ESTRADA, respecto del inmueble materia del presente asunto, que desde esa fecha le fue entregada la posesión del inmueble, mismo que el vendedor habría adquirido de FRANCISCO DÍAZ, que al tratar de realizar los trámites de escrituración advierte que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de diversas personas; que desde la fecha de la compra venta ha tenido la posesión a título de propiedad de forma pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe ya que ha realizado diversos actos de posesión y nunca le ha sido reclamada la propiedad ni la posesión. Y toda vez que a la fecha no ha sido posible emplazar a la parte demandada FRANCISCO DÍAZ, GUILLERMO DÍAZ, DANIEL DÍAZ Y LUIS DÍAZ por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento a través de los presentes EDICTOS, para que se les haga saber de los hechos constitutivos de la demanda y comparezcan dentro del plazo de TREINTA DÍAS a contestar la misma, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial; debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia integral de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

"PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENTRO DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

VALIDACIÓN.- Auto que lo ordena de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.- A T E N T A M E N T E.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

2465.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Se emplaza a: Alejandro de Jesús Talavera Flores.

638/2019, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las personas y del Derecho Familiar, promovido por FABIOLA TERRONES GOMEZ en contra de ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a Alejandro de Jesús Talavera Flores, reclamando las siguientes prestaciones: A).- DECRETAR una PENSION ALIMENTICIA provisional y en el momento procesal oportuno definitiva y el ASEGURAMIENTO de la misma a favor de mi menor hijo de nombre ALEJANDRO de apellidos TALAVERA TERRONES, de 4 años de edad. POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL 40% DEL TOTAL DE SUS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE PERCIBE EL C. ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES, COMO GERENTE DE VENTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "BLUE STAR GROUP" (Todo moda Isadora) CON DOMICILIO EN TORRE ZENTRUM PISO 7, AV. SANTA FE N. 495 CRUZ MANCA, LOMAS DE SANTA FE, SAN MATEO TLALTENANGO, C.P. 01219 CIUDAD DE MEXICO. PARA LO CUAL SOLICITO SE GIRE ATENTO OFICIO AL REPRESENTANTE LEGAL o A QUIEN A SUS EMPRESA ANTES MENCIONADA A EFECTO DE CORRESPONDIENTE. DERECHOS REPRESENTA A LA ORDENAR EL DESCUENTO. B).- Se decreta judicialmente a mi favor la GUARDA Y CUSTODIA provisional y en su momento oportuno definitiva sobre mi menor hijo de nombre ALEJANDRO de apellidos TALAVERA TERRONES, de 4 años de edad. QUIEN SIEMPRE HA ESTADO BAJO LA MANUTENCION Y ATENCION, CUIDADOS DE LA SUSCRITA DESDE SU NACIMIENTO. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de

hecho y preceptos de derecho; H E C H O S 1.- Cabe mencionar a su Señoría que en el mes de Junio de 2012 empecé a vivir en unión libre con ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES. 2.- De nuestra unión procreamos a nuestro menor hijo de nombre ALEJANDRO de apellidos TALAVERA TERRONES, de 4 años de edad, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento que se exhibe en este escrito, como anexo número (UNO), 3.- Hago del conocimiento a su Señoría que en el mes de Octubre del 2017 la suscrita se vio en la necesidad de buscar la manera de solventar los gastos propios de hogar y de mi hijo ya que el ahora demandado se ha negado a apoyarme económicamente para la alimentación de nuestro menor hijo, jamás se ha hecho responsable de sus obligaciones alimentarias con la suscrita ni con su menor hijo. 4.- Por antes descrito originando promueva en la vía y forma propuesta y toda vez que los alimentos son de orden público e irrenunciables, solicito a su Señoría decrete la guarda y custodia y una pensión alimenticia basta y suficiente provisional y en su oportunidad definitiva a favor de mi menor hijo de nombre ALEJANDRO de apellidos TALAVERA TERRONES, de 4 años de edad, POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL 40% DEL TOTAL DE SUS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE PERCIBE EL C. ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES, COMO GERENTE DE VENTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "BLUE STAR GROUP" (Todo moda Isadora) CON DOMICILIO UBICADO EN TORRE ZENTROM PISO 7, AV. SANTA FE N. 495 CRUZ MANCA, LOMAS DE SANTA FE, SAN MATEO TLALTENANGO, C.P. 01219 CIUDAD DE MEXICO. PARA LO CUAL SOLICITO SE GIRE ATENTO OFICIO AL REPRESENTANTE LEGAL O A QUIEN A SUS DERECHOS REPRESENTA A LA EMPRESA ANTES MENCIONADA A EFECTO DE ORDENAR EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, ASI MISMO SOLICITO INFORME A ESTE H. JUZGADO LO SIGUIENTE: 1.- Si el señor ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES trabaja actualmente en LA SUCURSAL QUE TIENEN ESTABLECIDA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEXICO. 2.- ¿Cuál es el importe del sueldo en efectivo y total de prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibe el señor ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES en la empresa? 3.- ¿Cuál es el importe de aguinaldo en efectivo que percibe el señor ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES en la empresa? 4.- ¿Cuál es la forma de pago y si el pago del salario del señor ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES se realiza en forma semanal o quincenal? 5.- ¿Si el señor ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES está registrado e inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social y a partir de qué fecha fue dada de alta? 6.- Que número de seguridad social tiene asignado el señor ALEJANDRO DE JESUS TALAVERA FLORES en el Instituto Mexicano del Seguro Social? Se ordena emplazar a Alejandro de Jesús Talavera Flores, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará, además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que, si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta. . Lerma de Villada, México a seis de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJIA DIAZ.-RÚBRICA.

2468.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN POR EDICTOS.

A JOSÉ MANUEL MURADAS MARTÍNEZ, se le hace saber que en el expediente número 349/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, se tramita el Divorcio Incausado solicitado por DACIL ADA CARRILLO GUADARRAMA solicitando la disolución del vínculo matrimonial que le une con JOSÉ MANUEL MURADAS MARTÍNEZ; admitida su solicitud en la vía y forma propuesta, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, ordenó citar a José Manuel Muradas Martínez, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, para que comparezca a las catorce horas del día ocho de noviembre de dos mil veintitrés, y se lleve a cabo la primera audiencia de avenencia y para la segunda audiencia de avenencia, como lo prevé el precepto 2.376 de la Legislación adjetiva invocada, se señalan las doce horas con treinta minutos del día trece de noviembre del dos mil veintitrés; promoviéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los doce días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

2469.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO Y OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO.

En cumplimiento a los autos de fechas cuatro y diecinueve ambas del mes de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 82/2023, relativo al Ordinario Civil (cumplimiento de contrato mutuo con interés), promovido por OSCAR PASTOR SILES GONZALEZ en contra de VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO Y OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, se desprende que dentro de sus pretensiones son:

1.- EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO de mutuo con interés a pagar el día 9 de Noviembre del año 2019, que el suscrito celebré con los hoy demandados el día 9 de Noviembre del año 2016, respecto de la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios que en éste se contienen, en virtud de que los demandados han incumplido en su totalidad con el cumplimiento al mismo; 2.- LA DEVOLUCIÓN Y ENTREGA DE LA CANTIDAD DE \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal; 3.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$4'000,032.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Intereses Normales, pactados por las partes en el presente juicio y que corresponde a la vigencia del Contrato de Mutuo con interés, es decir, del 9 de Noviembre del año 2016 al 9 de Noviembre del año 2019 que suman 36 meses, más los que se sigan venciendo; 4.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$4,222,256.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de PENA CONVENCIONAL, pactados por las partes, que corresponden del mes de Noviembre de 2019, al mes de Enero del año 2023, más los que se sigan generando a lo largo del presente juicio y hasta que el demandado haga pago total de los importes que en esta vía se demandan y que deberán ser calculados por el Órgano Jurisdiccional que conozca del asunto; a la literalidad del contrato de mutuo con interés más, los que se sigan generando a lo largo del presente juicio y hasta que se dé total y absoluto cumplimiento a su pago; 5.- EL PAGO de los gastos y costas que se generen con motivo de la interposición del presente juicio y esto en virtud del incumplimiento de contrato de mutuo con interés por parte del MUTUATARIO, de manera especial el pago de honorarios del abogado que me representa en el presente juicio, toda vez que de la cláusula TERCERA del contrato de mutuo con interés, en la que se estableció literalmente lo siguiente: CAUSULA TERCERA.- "En cuanto a los gastos, derechos y honorarios que se deriven de la celebración del presente contrato, serán cubiertos en su totalidad por el mutuuario, a excepción de los impuestos, que en caso de causarse serán cubiertos por la parte que corresponda". Al efecto, por pago de honorarios del abogado que me representa en el presente juicio, le reclamo a los demandados, el pago de la cantidad de \$1'600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), y en su momento se expedirá la factura correspondiente a nombre de los demandados Víctor Manuel Sanabria Muciño y Octavio Zanabria Muciño, por el Profesionista Patrono.

HECHOS 1.- En fecha Nueve de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis, los ahora demandados VÍCTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO Y OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, justamente con el suscrito, decidimos celebrar un contrato de MUTUO CON INTERES contrato este en el que por un lado, el suscrito OSCAR PASTOR SILES GONZALEZ, por mi propio derecho, celebré por escrito, instrumento este en el que adquirí el carácter de "MUTANTE", por otro lado señor VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO, con quien celebre el mencionado contrato, este adquirió el carácter de "MUTUATARIO"; así mismo en dicho acto jurídico participo OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, quien es hermano del mutuuario, y quien de mutuo propio adquirió el carácter de "AVAL DEL MUTUATARIO", es decir, de Víctor Manuel Sanabria Muciño, en el contrato ya referido. El Contrato de Mutuo con Interés, lo celebramos en fecha 9 (nueve) de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis y para darle la formalidad requerida, lo protocolizamos ante Notario Público, el día Diez de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis y dicha protocolización corrió a cargo del Notario Público número 87 del Estado de México Lic. Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, ante quien las partes acordamos a RATIFICAR EL CONTENIDO Y FIRMA del Contrato de Mutuo con Interés que celebramos, habiendo correspondido a tal protocolización, el número de instrumento 31,558, Volumen Ordinario número 1,356, contrato este que se agrega a la presente demanda como base de mi acción. 2.- El contrato que nos ocupa, dada su naturaleza, se celebró por concepto de la entrega de la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), al "MUTUATARIO", Víctor Manuel Sanabria Muciño, suma ésta que le fue entregada a dicha persona, en su carácter de "MUTUATARIO", la entrega de cuenta, se llevó a cabo en fecha Nueve de Noviembre del año 2016, mediante la entrega de un título de crédito de los denominados "cheque", a nombre de VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO, de fecha Nueve de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis, título de crédito éste que pertenece a la cuenta Perfiles, del suscrito, y que tengo aperturada ante la Institución de Crédito denominada BANAMEX, Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, título éste que tiene el número de cheque 0000165, de la cuenta número 44390008136 y debidamente signado por el suscrito. Cabe mencionar que el título de crédito a que me refiero en el párrafo inmediato anterior, inmediatamente después de habérselo entregado a Víctor Manuel Sanabria Muciño y de que éste lo recibiera, ambos nos dirigimos a la Institución bancaria, a efecto de que dicha persona, hiciera el depósito del documento a su cuenta bancaria personal, cosa que hizo sin problema alguno y posterior a que la cantidad que amparaba el cheque fuera debidamente abonada a la cuenta personal de Víctor Manuel Sanabria Muciño, el me comento que el cheque había pasado bien es decir que el dinero ya estaba en su cuenta personal. 3.- El contrato base de la acción que nos ocupa, se compone de QUINCE cláusulas, en las cuales se asentaron los términos y condiciones que las partes pactamos para la celebración del instrumento de cuenta; por lo que en la cláusula: PRIMERA, se asentó que el de la voz, entregaba la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), al C. Víctor Manuel Sanabria Muciño, mismo que se comprometía a pagarme en su totalidad, MAS LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA POR CONCEPTO DEL INTERES PACTADO. 4.- En la cláusula TERCERA, las partes acordamos que el acto jurídico realizado, de la entrega de la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), conllevaba al pago de un interés en forma mensual, por el porcentaje del 1.3889%, sobre la cantidad mencionada anteriormente, misma que equivale a la cantidad de \$111,112.00 (CIENTO ONCE MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M. N.), mensuales y que dicha cantidad sería acumulada a la suerte principal y que debería serme entregada en su totalidad por el "MUTUATARIO", a la fecha de vencimiento del contrato a que me he venido refiriendo y que lo fue el día 9 de Noviembre del año 2019. 5.- En la Cláusula CUARTA, del contrato de Mutuo con Interés, las partes acordamos que éste, se celebraba por un tiempo determinado de TRES AÑOS de vigencia; misma que estuvo pactada para su inicio a partir del día Nueve de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis y la fecha de su terminación o vencimiento, la fijamos para el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, fecha esta en la que "MUTUATARIO", se obligó a devolverme la cantidad de (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), en su totalidad, MAS LA TOTALIDAD DE LA CANTIDAD RESULTANTE DEL INTERES NORMAL PACTADO, ACUMULADO durante 36 meses, que arroja la cantidad de \$4,000,032.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) más, que sumados a la cantidad inicial de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), nos arroja la cantidad de \$12,000,032.00 (DOCE MILLONES TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.); y que serían entregados al suscrito juntamente, es decir, la suerte principal más la cantidad antes señalada por concepto de interés normal, a la fecha del vencimiento del multicitado contrato de mutuo con interés; 6.- En la cláusula SEPTIMA, las partes acordamos que, de común acuerdo, señalamos domicilio para que se hiciera el pago de la cantidad mutuada más los intereses, el ubicado en la calle de DAGOBERTO FLORES, MANZANA NÚMERO 37, LOTE NÚMERO 4, Colonia Jesús Jiménez Gallardo, en el Municipio de Metepec, Estado de México, domicilio éste que pertenece al suscrito hoy actor; 7.- En la Cláusula OCTAVA, del instrumento que nos ocupa, "EL MUTUATARIO" Víctor Manuel Sanabria Muciño, se obligó a garantizar la deuda contraída por la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), mediante un título de crédito de los denominados PAGARE, ratificado ante Notario Público; título de crédito éste que se suscribió por la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), fechado el día Nueve de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis, con vencimiento de tal documento al día 9 de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve; a la orden de Oscar Pastor Siles González, en el cual se estipuló el pago de un interés del 1.3889% en forma mensual; 8.- En la cláusula NOVENA, el mutuuario, Víctor Manuel Sanabria Muciño, se obligó a pagar una PENA CONVENCIONAL del orden del 1.3889%, sobre la suerte principal, es decir, sobre la cantidad de OCHO MILLONES para el caso de que éste incumpliera con su obligación de pago, al suscrito, en la fecha de

vencimiento del contrato que nos ocupa y que lo fue el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, pena convencional que se estableció en forma mensual, y que es del orden del 1.3889%, sobre la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), porcentaje éste que calculado por la cantidad anteriormente mencionada arroja la cantidad de \$111,112.00 (ciento once mil ciento doce pesos 00/100 m. n.), en forma mensual y POR CADA MES que el "EL MUTUATARIO", se demorara en hacer pago del total de la deuda contraída; 9.- En esa tesitura, tenemos que, tal y como se establece en el instrumento base de la acción, de una manera más explicativa, manifiesto que las partes que participamos en el Contrato de Mutuo con Interés, acordamos: a).- que el suscrito le entregaba a "EL MUTUATARIO", la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho Millones de pesos 00/100 M.N.); que es la suerte principal. b).- que dicha cantidad tenía estipulado un interés normal del orden del 1.3889% sobre la cantidad total entregada a "EL MUTUATARIO", y que dicho interés se elevaba a la cantidad de \$111,112.00 (CIENTO ONCE MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M. N.), en forma mensual, que multiplicados por los Treinta y Seis meses que duraría el Contrato de Mutuo con Interés, nos arroja la cantidad de \$4,000,032.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.); en esas condiciones, tenemos que al término de la vigencia del instrumento que nos ocupa, y que lo fue el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, "EL MUTUATARIO", tendría que entregarme (pagarme) la cantidad total de \$12,000,032.00 (DOCE MILLONES TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.). c).- también se pactó que para el caso de que "EL MUTUATARIO" Víctor Manuel Sanabria Muciño, incumpliera con su obligación de hacerme pago de lo contratado, es decir, de la suerte principal más los intereses normales, que "EL MUTUATARIO", se haría acreedor a pagar al suscrito una PENA CONVENCIONAL, que sería del orden de \$111,112.00 (CIENTO ONCE MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M. N.), en forma mensual, por cada mes que se demorara en hacerme pago total de la deuda contraída más los intereses pactados. 10.- Por otro lado y para no enredar los conceptos, contenidos en las cláusulas de que se compone el instrumento base de la acción, es menester hacer notar a ese Órgano Jurisdiccional, que debemos remitirnos a la cláusula NOVENA, del contrato en comento, de la que se desprende, que las partes pactamos de que para el caso de que "EL MUTUATARIO", incumpliera con su obligación de pago al suscrito en la fecha de vencimiento del contrato que nos ocupa y que lo fue el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO, se obligó a cumplir con UNA PENA CONVENCIONAL del orden de \$111,112.00 (ciento once mil ciento doce pesos 00/100 m. n.), MENSUALES POR CADA MES que el "EL MUTUATARIO" incumpliera con el pago de la suerte principal, más los intereses normales una vez vencido el término del contrato de mutuo con interés que nos ocupa, es decir, a hacer pago del total de la deuda contraída, MAS LOS INTERESES PACTADOS, MAS LA PENA CONVENCIONAL. En las condiciones apuntadas, tenemos que el Contrato de Mutuo con Interés, base de la acción, venció el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, manifestando a ese Órgano Jurisdiccional, bajo protesta de decir verdad, que llegada tal fecha "EL MUTUATARIO", no hizo ni ha hecho el pago de lo convenido, es decir, de la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M. N.); por concepto de suerte principal; ni de la cantidad de \$4,000,032.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que se pactaron por concepto de interés normal, así como tampoco ha hecho pago de la cantidad de \$4,222,256.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de PAGO DE PENA CONVENCIONAL, mismos que corresponden a los 38 meses que los demandados no ha dado cumplimiento al pago de la suerte principal más los intereses pactados al término de la vigencia del multicitado contrato de mutuo con interés, en esas condiciones, tenemos que las cantidades antes mencionadas en suma, nos arrojan la cantidad de \$16'222,288.00 00/100 M.N. (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), a pesar de que en infinidad de veces y a lo largo de tres años, de manera extrajudicial, él suscrito le he estado requiriendo a Víctor Manuel Sanabria Muciño y a Octavio Zanabria Muciño, que me hagan pago de lo pactado en el Contrato de Mutuo con Interés, sin lograr obtener resultados positivos. 11.- En la cláusula DÉCIMA, se estableció lo siguiente: "DECIMA.- Para el caso de que el mutuuario tardare más de dos meses en hacer el pago total de la deuda contraída, más los intereses pactados, EL MUTUANTE, podrá exigir el pago de dicha deuda al señor OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, quien funge como AVAL del MUTUATARIO". En las condiciones apuntadas, y en virtud de que el mutuuario Víctor Manuel Sanabria Muciño, no ha hecho pago de la deuda contraída, se hace notar que el vencimiento de la deuda que nos ocupa, lo fue el día 9 de Noviembre del año 2019, sin que el mutuuario me hiciera pago de la deuda que nos ocupa y que el señor Octavio Zanabria Muciño, en su carácter de aval del mutuuario, tampoco ha hecho pago de la deuda contraída, a pesar de las múltiples ocasiones en que he hecho el requerimiento del pago de lo adeudado por vía extrajudicial, éste me ha dado largas sin que me pague el adeudo al que se obligó en su carácter de aval del mutuuario, por lo que procede demandar a este último conjuntamente con el obligado principal. 12.- El suscrito, en virtud del incumplimiento de pago por el ahora demandado, en reiteradas ocasiones, al ver que "EL MUTUATARIO" no daba el debido cumplimiento de pago a la obligación de pago contraída mediante el instrumento base de la acción, en múltiples ocasiones, le requerí de manera personal y extrajudicial, al mutuuario, por vía telefónica y por mensajes de texto de manera extra judicial, el pago de lo adeudado, manifestándome Víctor Manuel Sanabria Muciño, que lo esperara, que mis recursos estaban seguros, que no me dejaba en estado de indefensión porque estaba corriendo la pena convencional pactada en el contrato, que no desconfiara de él. 13.- Así las cosas, es que VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO y OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, han incumplido en su totalidad con lo estipulado en el contrato de mutuo con interés que motiva el presente juicio y me han estado esquivando cada vez que les llamo o les mando algún mensaje de texto para requerirles de manera extrajudicial, que me paguen, por lo que el de la voz, cansado de la negativa de pago y evasivas de los demandados, les demando por esta vía, el pago de lo convenido, adeudado y no pagado; en esas condiciones, tenemos que adicional a los conceptos y cantidades que suman \$12'000,032.00 (DOCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), mismos que proceden de la suma de la suerte principal más los intereses normales pactados en el contrato de mutuo con interés, tenemos que el multicitado el Contrato de Mutuo con interés, venció el día 9 de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve sin que me fuera pagado lo en el pactado, por lo que a la fecha han pasado los siguientes meses de mora: 1.- Del 9 de Noviembre de 2019 al 8 de Noviembre del año 2020, 12 (doce) meses. 2.- Del 9 de Noviembre del año 2020 al 8 de Noviembre del año 2021, 12 (doce) meses. 3.- Del 9 de Noviembre del año 2021 al 8 de Noviembre del año 2022, 12 (doce) meses. 4.- Del 9 de Noviembre del 2022 al 9 de Enero Del 2023 (dos) meses. TOTAL DE MESES VENCIDOS 38. En suma, a la fecha "EL MUTUATARIO" VICTOR MANUEL SANABRIA MUCIÑO y el obligado del mutuuario OCTAVIO ZANABRIA MUCIÑO, han incumplido a lo largo de 38 meses de hacerme entrega y/o pago de la cantidad de la suma de la cantidad de \$12'000,032.00 (DOCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), por lo que ante tal mora, es de aplicársele a "EL MUTUATARIO" y al obligado del mutuuario, la PENA CONVENCIONAL, establecida en la cláusula NOVENA, del instrumento base de la acción, en esas condiciones, tenemos que para determinar el importe de dicha pena convencional, debemos efectuar una simple operación aritmética para deducir el monto de ésta, en que han incurrido "EL MUTUATARIO" y el aval del mutuuario, por lo que se calcula de la siguiente manera: a.- La pena convencional, fue pactada sobre la cantidad de \$111,112.00 (ciento once mil ciento doce pesos 00/100 m. n.), por cada mes que "EL MUTUATARIO" y el aval del mutuuario, incurrieran en mora, y a la fecha la mora es de 38 meses, así las cosas, tenemos que con una simple multiplicación, obtenemos lo siguiente: 38 meses de mora X \$111,112.00 de pena convencional mensual nos arroja la cantidad de \$4,222,256.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de PAGO DE PENA CONVENCIONAL. b.- Mismos que deben ser sumados a las cantidades que han quedado precisadas incisos anteriores y que de nueva cuenta se mencionan y se plasman: 1.- \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS

00/100 M. N.), por concepto de Suerte Principal. 2.- \$4'000,032.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Intereses normales. 3.- \$4,222,256.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de pago de pena convencional. Conceptos estos, que en suma nos dan un gran total de: \$16'222,288.00 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), a la fecha de la presentación de la demanda que nos ocupa, lo anterior sin menoscabo de que durante el desarrollo del juicio, se sigan generando dilaciones en el pago de la pena convencional e intereses y estas deban sumarse a lo ya reclamado mientras "EL MUTUATARIO" y/o el Aval del Mutuatario no me hagan pago en su totalidad de lo demandado. 14.- En las condiciones apuntadas, es que los ahora demandados, se han negado a cumplir con el contrato de mutuo con interés que celebramos y no me han hecho pago de lo demandado, ni el Mutuatario, ni el Aval del Mutuatario, a pesar de que en varias ocasiones nos hemos reunido los tres, es decir, el mutuatario, Víctor Manuel Sanabria Muciño, el aval del mutuatario Octavio Zanabria Muciño y el de la voz, a efecto de buscar que los obligados me hagan pago de lo contenido en el contrato de mutuo con interés que celebramos y que en este libelo se le demanda, sin embargo, de dichas reuniones tendientes a dar solución al cumplimiento de contrato de mutuo con interés, ellos solamente me han dado largas, diciéndome que ya van a vender unas casas que tienen en construcción y que en cuanto les paguen esos inmuebles, ellos me harán el pago de lo adeudado; sin embargo a la fecha ya han transcurrido treinta y ocho meses de que se venció el contrato de mutuo con interés que las partes celebramos y no me han hecho pago ni de la suerte principal, ni de sus accesorios, motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la forma y vía propuestas.

Se expiden los edictos para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

VALIDACIÓN VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE TOLUCA MÉXICO CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2471.- 17, 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1080/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ ZALDIVAR, GEOVANNA CASTRO JIMÉNEZ, VALERIA CASTRO JIMÉNEZ Y SAID ROLANDO CASTRO JIMÉNEZ por propio derecho derecho y nombrando como representante común a MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ ZALDIVAR, mediante auto de fecha cinco (05) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de donación de dieciocho (18) de enero de dos mil catorce (2014), MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ ZALDIVAR, GEOVANNA CASTRO JIMÉNEZ, VALERIA CASTRO JIMÉNEZ Y SAID ROLANDO CASTRO JIMÉNEZ adquirieron de ROLANDO CASTRO ALVARADO, el predio que se encuentra bien ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número en Santiago Acutzilapan, México; con una superficie aproximada de 1,652.34 metros cuadrados (Mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados, con treinta y cuatro centímetros), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 35.00 metros colinda con AVENIDA ATLACOMULCO (vialidad estatal).

Al Sur: 35.90 metros colinda con CECILIA SANTIAGO SÁNCHEZ.

Al Oriente: 50.30 metros y colinda CECILIA SANTIAGO SÁNCHEZ.

Al Poniente: 43.55 metros y colinda con DAVID MIGUEL MARTÍNEZ.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el diez (10) de octubre del dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. ERNESTINA VELASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con el acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, mediante circular 61/2016 de diez de noviembre de dos mil dieciséis.

2474.- 17 y 20 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 261/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN) promovido por ANASTACIO CHAVEZ GARCIA, se hace saber que por auto de fecha veintidós 22 de septiembre del año dos mil veintitres 2023, se ordenó publicar un extracto la diligencia consumación de la usucapación, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

En fecha 08 de enero de 2002, el señor CANDIDO CHAVEZ ROSAS, como vendedor y el señor ANASTACIO CHAVEZ GARCIA como comprador, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE LAS ROSAS SIN NÚMERO, COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes características, medidas y colindancias y una superficie de 345.32 m2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LAS ROSAS; AL SUR MIDE 09.80 METROS Y COLINDA CON FRACCIONAMIENTO COMPAÑIA DE LUZ; AL ORIENTE MIDE 35.00 METROS Y COLINDA CON MARTINIANO OSNAYA SANCHEZ Y AUGUSTIN HERNANDEZ Y; AL PONIENTE MIDE 34.76 METROS Y COLINDA CON SALVADOR ZUÑIGA.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS DIEZ 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintidós 22 de septiembre de dos mil veintitres 2023.- Firmando la Maestra en Derecho LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.- Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

758-A1.-17 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 64272022.

SE CONVOCA POSTORES.

Por medio del presente se hace saber a TODAS LAS PERSONAS que en este juzgado se tramita el expediente número 6427/2022 RELATIVO AL EJECUTIVO CIVIL, promovido por BIENES RAICES ISLAS MILLER S.A. DE C.V. En contra de ABEL MORENO FUENTES Y MARIA ALICIA MANZANO ALVAREZ y se señalaron las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: CASA NÚMERO DIEZ (10) LETRA "B", DEL CONDOMINIO "B", MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CUATRO (4) LETRA "B" UBICADO EN LA CALLE DE CONVENTO DE BETLEMITAS, COLONIA SANTA MONICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "CONJUNTO RESIDENCIAL CLAUSTROS DE SANTA MONICA" sirviendo como base la cantidad de \$4'194,580.00 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

CONVOQUENSE POSTORES Y MEDIANTE EDICTOS ANÚNCIESE SU VENTA EN FORMA LEGAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, siendo postura legal, la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 22 de septiembre del año 2023. -----DOY FE-----
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA MENDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

759-A1.- 17 octubre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON
RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 226/2022.

Emplazamiento a: COMERCIALIZADORA JASS DE COMPRESORES S.A. DE C.V., JUAN ANTONIO SORIA YAÑEZ Y ANAHI SORIA HERNÁNDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veintinueve de mayo de dos mil veintitrés** dictado dentro el expediente laboral número **226/2022**, del índice de este Tribunal formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **María del Carmen Zenaida Alonso** en contra de **COMERCIALIZADORA JASS DE COMPRESORES S.A. DE C.V., JUAN ANTONIO SORIA YAÑEZ Y ANAHI SORIA HERNANDEZ** quien ejercito como acción principal **INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL** basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, así como sus anexos respectivos acuerdo del doce de mayo de dos mil veintidós, acuerdo de trece de mayo de dos mil veintidós promoción 1948/2022 presentada el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, acuerdo del diecinueve de mayo de dos mil veintidós, en el local de este Tribunal con domicilio en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, anexo al Centro Preventivo, Bordo de Xochiaca Colonia Benito Juárez Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México Código Postal 57000 por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, página Web de la Institución, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y un periódico de circulación estatal para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de treinta días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **quince días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvencción, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Nezahualcóyotl, Estado de México a 29 de mayo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Lic. Rodolfo Miguel González Hernández.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.

| Fecha de acuerdo: veintiséis de mayo de dos mil veintitrés | Sello |
|--|-------|
| Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México. LIC. Rodolfo Miguel González Hernández. (Rúbrica). | |

760-A1.-17 y 20 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 1580/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por GLORIA ESTELA GUINTO SERRANO, respecto del inmueble denominado "LA PALMA", UBICADO EN CALLE 17 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO, SANTA MARIA COZOTLAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha seis (06) de febrero de dos mil quince (2015), lo adquirió de MARIA CRISTINA BRISEÑO JIMENEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.62 metros y colindan anteriormente con ALEJANDRO BRISEÑO JIMENEZ actualmente con BLANCA ROMERO TORRES; AL SUR 23.37 metros y colinda anteriormente con ALFONSO BRISEÑO MONTIEL; AL ORIENTE 3.27 metros y colinda anteriormente con SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 27.27 metros y colinda anteriormente con PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 30.47 metros y colinda con LISBETH BRISEÑO JIMENEZ. Con una superficie de total aproximada de 706.79 metros cuadrados (SETECIENTOS SEIS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE Y SEIS DE JULIO DE AMBOS DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

91-B1.-17 y 20 octubre.